

-----**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE APASEO**-----
-----**EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO**-----
-----**ACTA NUMERO ONCE**-----

EN LA CIUDAD DE APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO SIENDO LAS **15:30** HORAS DEL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 106 Y 137 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMA QUE FUE LEGALMENTE CONVOCADA, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027, BAJO EL SIGUIENTE: ----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.-----
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
4. OFICIO NO. TM/1276/2024 ENVIADO POR LA TESORERA MUNICIPAL EN EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE COBRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-----
5. OFICIO NO. COMUDE/086/2024, ENVIADO POR EL COORDINADOR DE COMUDE EN EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE.-----
6. OFICIO NO. DOM/514/2024 ENVIADO POR LA OFICIAL MAYOR EN EL CUAL PRESENTA LA PROPUESTA DEL CALENDARIO OFICIAL PARA DÍAS INHÁBILES DEL EJERCICIO 2025.-----
7. CIRCULAR NÚMERO 50 ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVA A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----
8. OFICIO NO. 001/2024 ENVIADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO, EN EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN DEL DICTAMEN CSPyT/01/11/2024.-----
9. OFICIO NO. PMG/530/2024 ENVIADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL CUAL SOLICITA PUNTO DE ACUERDO PARA PRESENTAR AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.-----
10. ASUNTOS GENERALES.-----
11. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.-----
12. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.-----

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO LA **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, REALIZA EL PASE DE LISTA Y DA FE DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA, LA SÍNDICO ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS, EL REGIDOR FRANCISCO JAVIER MENDOZA RAMOS, LA REGIDORA MARCIA SÁNCHEZ CRUZ, EL REGIDOR MARCO ANTONIO DAMIÁN LÓPEZ, EL REGIDOR JOSÉ DOMINGO NÚÑEZ ROJAS, LA REGIDORA CRISTINA SAL NAS HURTADO, EL REGIDOR OSCAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ, LA REGIDORA MARIANA GUADALUPE DE SANPEDRO MONTOYA Y LA REGIDORA DAFNE MARIA PEÑA ARENALDE, POR LO TANTO SE ENCUENTRA PRESENTE LA **TOTALIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y EXISTE QUORUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.-----

2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----

EN USO DE LA VOZ EL **PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA**, DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM, POR LO TANTO SE INSTALA LEGALMENTE ESTA SESIÓN ORDINARIA Y SON VALIDOS LOS ACUERDOS Y ACTOS QUE EN ESTA SE REALICEN.-----

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

ACUERDO.- SE PONE A CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL ORDEN DEL DIA, EL CUAL ES **APROBADO POR UNANIMIDAD** 10 VOTOS.-----

4. OFICIO NO. TM/1276/2024 ENVIADO POR LA TESORERA MUNICIPAL EN EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE COBRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-----

SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL OFICIO NO. TM/1276/2024 ENVIADO POR LA TESORERA MUNICIPAL EN EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE COBRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

ACUERDO PARA DESTINAR ESE DINERO PARA AYUDA A LAS COMUNIDADES, PORQUE COMO LO DICE SU EXPRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR NO PUEDE HABER GOBIERNO RICO CON PUEBLO POBRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO JORGE VILLEGAS LUNA, REFIERE QUE SE HARÁ LO CONDUCTENTE RESPECTO A QUE SU VOTO LO ANTICIPÓ A FAVOR Y SE TOMA REGISTRO DE SUS MANIFESTACIONES.

ACUERDO.- SE APRUEBA EL PRONÓSTICO DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PLANTILLA DE EMPLEADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 10 VOTOS.

MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO			
PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025			
CRI	DESCRIPCIÓN	MONTO	FUENTE FINAN
CRI	TOTAL	395,328,870.42	FF
1	IMPUESTOS	84,136,608.96	
1100	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	23,817.62	
1101	IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	23,817.62	1125100000
1102	IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0.00	1125100000
1103	IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS	0.00	1125100000
1200	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	81,053,896.15	
1201	IMPUESTO PREDIAL	36,183,573.86	1125100000
1202	IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES	422,402.59	1125100000
1203	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	44,447,919.70	1125100000
1300	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1,631,739.03	
1301	EXPLOTACIÓN DE MÁRMOL, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, ENTRE OTRAS	367,690.34	1125100000
1302	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	0.00	1125100000
1303	IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS	1,063,357.00	1125100000
1304	IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	200,691.69	1125100000
1400	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00	
1500	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0.00	
1600	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00	
1700	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	1,427,156.16	
1701	RECARGOS	1,315,297.94	1125100000
1702	MULTAS	64,470.11	1125100000
1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	47,388.11	1125100000
1800	OTROS IMPUESTOS	0.00	
1900	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	409,149.67	
3100	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	409,149.67	
3101	POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS URBANAS	116,676.25	1125100000
3102	POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RURALES	116,770.20	1125100000
3103	POR APORTACIÓN DE OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO	175,703.22	1125100000
3900	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	
3901	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	
4	DERECHOS	21,416,101.21	
4100	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,657,193.56	
4101	OCUPACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO	1,657,193.56	1125100000
4102	EXPLOTACIÓN, USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00	1125100000
4103	COMERCIO AMBULANTE	0.00	1125100000
4300	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	19,758,907.65	
4301	POR SERVICIOS DE LIMPIA	350,311.69	1125100000
4302	POR SERVICIOS DE PANTEONES	660,188.17	1125100000
4303	POR SERVICIOS DE RASTRO	596,229.55	1125100000
4304	POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	520,911.78	1125100000
4305	POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	319,994.08	1125100000
4306	POR SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	126,563.75	1125100000
4307	POR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO	0.00	1125100000
4308	POR SERVICIOS DE SALUD	18,436.46	1125100000
4309	POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	522,738.83	1125100000
4310	POR SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO	4,650,452.70	1125100000
4311	POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICAS DE AVALÚOS	1,116,960.55	1125100000
4312	POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS	0.00	1125100000
4313	POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS	121,850.81	1125100000
4314	CONSTANCIAS DE FACTIBILIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS	0.00	1125100000
4315	POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL	101,800.45	1125100000
4316	POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, TALES COMO: CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CARTAS, ENTRE OTROS	1,822,741.39	1125100000
4317	POR PAGO DE CONCESIÓN, TRASPASO, CAMBIOS DE GIROS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES	0.00	1125100000
4318	POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	8,727,889.23	1125100000
4319	POR SERVICIO DE AGUA POTABLE (SERVICIO CENTRALIZADO)	0.00	1125100000
4320	POR SERVICIOS DE CULTURA (CASAS DE CULTURA)	101,838.21	1125100000
4321	POR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL	0.00	1125100000
4322	POR SERVICIOS DE JUVENTUD Y DEPORTE	0.00	1125100000
4323	POR SERVICIOS QUE PRESTA DEPARTAMENTO/PATRONATO DE LA FERIA	0.00	1125100000
4400	OTROS DERECHOS	0.00	
4401	PERMISOS POR EVENTOS PÚBLICOS LOCALES	0.00	
4500	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	
4501	RECARGOS	0.00	
4502	MULTAS	0.00	
4503	GASTO DE EJECUCIÓN	0.00	
4900	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	
4901	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	
4902	DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	
5	PRODUCTOS	1,913,346.05	
5100	PRODUCTOS	1,913,346.05	
5101	CAPITALES Y VALORES	1,869,148.65	1125100000
5102	USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON PARTICULARES	0.00	1125100000
5103	FORMAS VALORADAS	44,197.40	1125100000
5104	POR SERVICIOS DE TRÁMITE CON DEPENDENCIAS FEDERALES	0.00	1125100000

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



5105	POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	0.00	1125100000
5106	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	1125100000
5107	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	0.00	1125100000
5109	OTROS PRODUCTOS	0.00	1125100000
5900	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	
6	APROVECHAMIENTOS	2,019,205.34	
6100	APROVECHAMIENTOS	1,997,347.74	
6101	BASES PARA LICITACIÓN Y MOVIMIENTOS PADRONES MUNICIPALES	94,220.62	1125100000
6102	POR ARRASTRE Y PENSIÓN DE VEHÍCULOS INFRACCIONADOS	15,141.03	1125100000
6103	DONATIVOS	0.00	1125100000
6104	INDEMNIZACIONES NO FISCALES	9,992.40	1125100000
6105	SANCIONES NO FISCALES	0.00	1125100000
6106	MULTAS NO FISCALES	1,550,497.20	1125100000
6107	OTROS APROVECHAMIENTOS	56,433.55	1125100000
6108	REINTEGROS	271,062.94	1125100000
6109	REFRENDO EN MATERIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0.00	1125100000
6110	FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0.00	1125100000
6111	DERECHOS EN MATERIA DE PLACAS	0.00	1125100000
6112	IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE	0.00	1125100000
6113	MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES NO FISCALES	0.00	1125100000
6200	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0.00	
6300	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	21,857.60	
6301	RECARGOS	0.00	1125100000
6302	GASTOS DE EJECUCIÓN	21,857.60	1125100000
6900	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	285,434,459.19	
8100	PARTICIPACIONES	151,886,457.22	
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	94,346,717.32	1525811100
8102	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	31,927,357.34	1525811100
8103	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	6,161,042.99	1525811100
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	3,213,484.72	1525811100
8105	IEPS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	3,595,361.86	1525811100
8106	FONDO ISR PARTICIPABLE (ARTÍCULO 3-B LCF)	12,642,492.99	1525811100
8107	FEIEF	0.00	
8200	APORTACIONES	131,701,074.13	
8201	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	36,548,280.00	2525821100
8202	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	95,152,794.13	2525821100
8300	CONVENIOS	0.00	
8301	CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN	0.00	
8302	INTERESES DE CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN	0.00	
8303	CONVENIOS CON GOBIERNO DEL ESTADO	0.00	
8304	INTERESES DE CONVENIOS CON GOBIERNO DEL ESTADO	0.00	
8305	CONVENIOS CON MUNICIPIOS	0.00	
8306	INTERESES DE CONVENIOS CON MUNICIPIOS	0.00	
8307	CONVENIOS CON PARAMUNICIPALES	0.00	
8308	INTERESES DE CONVENIOS CON PARAMUNICIPALES	0.00	
8309	CONVENIOS CON BENEFICIARIOS	0.00	
8310	INTERESES DE CONVENIOS CON BENEFICIARIOS	0.00	
8400	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,846,927.84	
8401	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	113,568.00	1525811100
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	306,391.94	1525811100
8403	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	1,214,470.82	1525811100
8404	ISR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 126 LISR)	212,497.08	1525811100
8405	ALCOHOLES	0.00	
8406	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0.00	
8407	RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	0.00	
8408	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES	0.00	
8409	IEPS GASOLINAS Y DIÉSEL	0.00	
8410	IMPUESTO POR SERVICIO DE HOSPEDAJE	0.00	
8500	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	
8501	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	0.00	
8502	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS	0.00	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	

MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CEGE/PROGPRE/PP	DESC TOTAL	PE 2025 395,328,870.42	FF	CFG
31111M040000001	PRESIDENTE MUNICIPAL	17,174,153.86		
E0001	GOBIERNO PARA TODOS	16,225,017.86	131	PRESIDENCIA/GUBERNATURA
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,961,963.82	1525811100	
1321	PRIMA VACACIONAL	102,608.01	1525811100	
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	684,053.39	1525811100	
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	37,917.35	1525811100	
1413	APORTACIONES IMSS	554,009.52	1525811100	
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	101,031.02	1525811100	
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	92,115.54	1525811100	
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	992,393.14	1525811100	
1720	RECOMPENSAS	304,731.60	1525811100	
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	90,000.00	1125100000	
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	195,379.26	1125100000	
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	20,000.00	1125100000	
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,000.00	1125100000	
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1,043.60	1125100000	
2210	PROD ALIM PERSONAS EN INST DE DEPEN Y ENTIDADES	40,000.00	1125100000	
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	4,722.16	1125100000	
2420	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	11,400.00	1125100000	

2980	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,039.15	1125100000	
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	514,127.35	1125100000	
3150	TELEFONÍA CELULAR	312,000.00	1125100000	
3170	SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INF	364,609.58	1125100000	
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	779.15	1125100000	
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	354,161.81	1125100000	
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	865,404.52	1125100000	
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREA	118,053.94	1125100000	
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,524.92	1125100000	
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	248,999.36	1125100000	
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	65,519.95	1125100000	
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALE	260,000.00	1125100000	
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	58,058.93	1125100000	
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	10,860.96	1125100000	
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	82,637.76	1125100000	
3570	INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENT	53,124.28	1125100000	
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,522.97	1125100000	
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	479,653.14	1125100000	
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	47,301.39	1125100000	
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	20,708.33	1125100000	
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	191,553.32	1125100000	
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	202,483.65	1125100000	
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	6,138.81	1125100000	
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	166,732.62	1125100000	
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES	23,610.79	1125100000	
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,479,936.72	1125100000	
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCR	583,246.00	1125100000	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	21,249.71	1125100000	
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	19,596.96	1125100000	
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	17,708.10	1125100000	
5640	SIST DE AIRE ACON, CALEFACC Y DE REFR INDUS Y COM	83,818.28	1125100000	
5690	OTROS EQUIPOS	159,372.82	1125100000	
8530	OTROS CONVENIOS	227,136.00	1125100000	
E0055	MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO	227,136.00		131 PRESIDENCIA / GUBERNATURA
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	5,678.40	1125100000	
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	67,005.12	1125100000	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	41,849.81	1125100000	
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	112,602.67	1125100000	
E0056	POR UNA NIÑEZ LIBRE DE VIOLENCIA	722,000.00		131 PRESIDENCIA / GUBERNATURA
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	20,000.00	1125100000	
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	50,000.00	1125100000	
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	40,000.00	1125100000	
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	35,000.00	1125100000	
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	5,000.00	1125100000	
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	122,000.00	1125100000	
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	450,000.00	1125100000	
31111M040010101	FRANCISCO JAVIER MENDOZA RAMOS	1,127,119.48		
E0003	VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES	1,127,119.48		111 LEGISLACIÓN
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	449,065.84	1525811100	
1321	PRIMA VACACIONAL	9,052.00	1525811100	
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	60,341.89	1525811100	
1413	APORTACIONES IMSS	72,115.54	1525811100	
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	45,463.16	1525811100	
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	89,813.12	1525811100	
1720	RECOMPENSAS	13,250.00	1525811100	
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,536.52	1125100000	
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,935.60	1125100000	
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	1,832.78	1125100000	
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,832.78	1125100000	
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1,832.78	1125100000	
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,832.78	1125100000	
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	2,565.90	1125100000	
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	122,185.82	1125100000	
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,353.66	1125100000	
2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA IN	1,832.78	1125100000	
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,274.40	1125100000	
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,832.78	1125100000	
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREA	3,252.29	1125100000	
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	13,371.73	1125100000	
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,832.78	1125100000	
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	5,864.92	1125100000	
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	4,520.88	1125100000	
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	3,694.10	1125100000	
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	2,620.89	1125100000	
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	1,832.78	1125100000	
3720	PASAJES TERRESTRES	1,832.78	1125100000	
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	24,437.16	1125100000	
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	6,109.29	1125100000	
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	3,501.78	1125100000	
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	14,137.92	1125100000	
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,468.86	1125100000	
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1,832.78	1125100000	
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	21,496.26	1525811100	
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	114,026.44	1125100000	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	3,335.68	1125100000	
31111M040010201	MARCIA SÁNCHEZ CRUZ	1,127,119.48		
E0003	VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES	1,127,119.48		111 LEGISLACIÓN
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	449,065.84	1525811100	
1321	PRIMA VACACIONAL	9,052.00	1525811100	
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	60,341.89	1525811100	
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	45,463.16	1525811100	
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	72,115.54	1525811100	
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	89,813.12	1525811100	
1720	RECOMPENSAS	13,250.00	1525811100	
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,536.52	1125100000	
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,935.60	1125100000	
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	1,832.78	1125100000	
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,832.78	1125100000	
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1,832.78	1125100000	
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,832.78	1125100000	
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	2,565.90	1125100000	
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	122,185.82	1125100000	
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,353.66	1125100000	

2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA IN	1,832.78	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,274.40	1125100000		
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	1,832.78	1125100000		
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON., EDUCACIONAL Y RECREA	3,252.29	1125100000		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	13,371.73	1125100000		
3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,832.78	1125100000		
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	5,864.92	1125100000		
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	4,520.88	1125100000		
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	3,694.10	1125100000		
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	2,620.89	1125100000		
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	1,832.78	1125100000		
3720	PASAJES TERRESTRES	1,832.78	1125100000		
3750	VIATICOS EN EL PAIS	24,437.16	1125100000		
3760	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	6,109.29	1125100000		
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	3,501.78	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACION	14,137.92	1125100000		
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,468.86	1125100000		
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1,832.78	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	21,496.26	1525811100		
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	114,026.44	1125100000		
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	3,335.68	1125100000		
3111M040010301	MARCO ANTONIO DAMIÁN LÓPEZ	1,127,119.48			
E0003	VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES	1,127,119.48		111	LEGISLACION
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	449,065.83	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	9,052.00	1525811100		
1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	60,341.89	1525811100		
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	63,945.88	1525811100		
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	72,115.54	1525811100		
1711	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	89,813.12	1525811100		
1720	RECOMPENSAS	13,250.00	1525811100		
2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,536.52	1125100000		
2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,935.60	1125100000		
2140	MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	1,832.78	1125100000		
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	1,832.78	1125100000		
2170	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	1,832.78	1125100000		
2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,832.78	1125100000		
2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	2,565.90	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	122,185.82	1125100000		
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,353.66	1125100000		
2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA IN	1,832.78	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,274.40	1125100000		
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	1,832.78	1125100000		
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON., EDUCACIONAL Y RECREA	3,252.29	1125100000		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	13,371.73	1125100000		
3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,832.78	1125100000		
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	5,864.92	1125100000		
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	4,520.88	1125100000		
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	3,694.10	1125100000		
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	2,620.89	1125100000		
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	1,832.78	1125100000		
3720	PASAJES TERRESTRES	1,832.78	1125100000		
3750	VIATICOS EN EL PAIS	24,437.16	1125100000		
3760	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	6,109.29	1125100000		
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	3,501.78	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACION	14,137.92	1125100000		
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,468.86	1125100000		
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1,832.78	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	21,496.26	1525811100		
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	95,543.74	1125100000		
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	3,335.68	1125100000		
3111M040010401	JOSÉ DOMINGO NÚÑEZ ROJAS	1,127,119.46			
E0003	VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES	1,127,119.46		111	LEGISLACION
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	449,065.83	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	9,052.00	1525811100		
1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	60,341.89	1525811100		
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	45,463.16	1525811100		
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	72,115.54	1525811100		
1711	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	89,813.12	1525811100		
1720	RECOMPENSAS	13,250.00	1525811100		
2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,536.51	1125100000		
2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,935.60	1125100000		
2140	MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	1,832.78	1125100000		
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	1,832.78	1125100000		
2170	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	1,832.78	1125100000		
2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,832.78	1125100000		
2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	2,565.90	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	122,185.82	1125100000		
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,353.66	1125100000		
2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA IN	1,832.78	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,274.40	1125100000		
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	1,832.78	1125100000		
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON., EDUCACIONAL Y RECREA	3,252.29	1125100000		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	13,371.73	1125100000		
3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,832.78	1125100000		
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	5,864.92	1125100000		
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	4,520.88	1125100000		
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	3,694.10	1125100000		
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	2,620.89	1125100000		
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	1,832.78	1125100000		
3720	PASAJES TERRESTRES	1,832.78	1125100000		
3750	VIATICOS EN EL PAIS	24,437.16	1125100000		
3760	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	6,109.29	1125100000		
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	3,501.78	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACION	14,137.92	1125100000		
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,468.86	1125100000		
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1,832.78	1125100000		

1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	60,341.89	152581100	
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	45,482.76	152581100	
1413	APORTACIONES IMSS	72,115.54	152581100	
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	89,813.12	152581100	
1720	RECOMPENSAS	13,250.00	152581100	
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,536.52	1125100000	
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,935.60	1125100000	
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	1,832.78	1125100000	
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,832.78	1125100000	
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1,832.78	1125100000	
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,832.78	1125100000	
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	2,565.90	1125100000	
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	122,185.82	1125100000	
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,353.66	1125100000	
2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA IN	1,832.78	1125100000	
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,274.40	1125100000	
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,832.78	1125100000	
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREA	3,252.29	1125100000	
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	13,371.73	1125100000	
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,832.78	1125100000	
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	5,864.92	1125100000	
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	4,520.88	1125100000	
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	3,694.10	1125100000	
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	2,620.89	1125100000	
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	1,832.78	1125100000	
3720	PASAJES TERRESTRES	1,832.78	1125100000	
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	24,437.16	1125100000	
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	6,109.29	1125100000	
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	3,501.78	1125100000	
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	14,137.92	1125100000	
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,468.86	1125100000	
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1,832.78	1125100000	
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	21,496.26	152581100	
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	114,006.85	1125100000	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	3,335.68	1125100000	
31111M040010601	OSCAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ	1,127,119.47		
E0003	VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES	1,127,119.47	111	LEGISLACIÓN
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	449,065.83	152581100	
1321	PRIMA VACACIONAL	9,052.00	152581100	
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	60,341.89	152581100	
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	45,463.16	152581100	
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	72,115.54	152581100	
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	89,813.12	152581100	
1720	RECOMPENSAS	13,250.00	152581100	
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,536.52	1125100000	
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,935.60	1125100000	
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	1,832.78	1125100000	
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,832.78	1125100000	
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1,832.78	1125100000	
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,832.78	1125100000	
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	2,565.90	1125100000	
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	122,185.82	1125100000	
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,353.66	1125100000	
2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA IN	1,832.78	1125100000	
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,274.40	1125100000	
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,832.78	1125100000	
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREA	3,252.29	1125100000	
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	13,371.73	1125100000	
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,832.78	1125100000	
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	5,864.92	1125100000	
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	4,520.88	1125100000	
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	3,694.10	1125100000	
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	2,620.89	1125100000	
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	1,832.78	1125100000	
3720	PASAJES TERRESTRES	1,832.78	1125100000	
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	24,437.16	1125100000	
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	6,109.29	1125100000	
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	3,501.78	1125100000	
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	14,137.92	1125100000	
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,468.86	1125100000	
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1,832.78	1125100000	
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	21,496.26	152581100	
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	114,026.44	1125100000	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	3,335.68	1125100000	
31111M040010701	MARIANA GUADALUPE DE SAN PEDRO MONTOYA	1,127,119.48		
E0003	VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES	1,127,119.48	111	LEGISLACIÓN
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	449,065.83	152581100	
1321	PRIMA VACACIONAL	9,052.00	152581100	
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	60,341.89	152581100	
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	45,034.46	152581100	
1413	APORTACIONES IMSS	72,115.54	152581100	
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	89,813.12	152581100	
1720	RECOMPENSAS	13,250.00	152581100	
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,536.52	1125100000	
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,935.60	1125100000	
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	1,832.78	1125100000	
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,832.78	1125100000	
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1,832.78	1125100000	
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,832.78	1125100000	
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	2,565.90	1125100000	
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	122,185.82	1125100000	
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,353.66	1125100000	
2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA IN	1,832.78	1125100000	
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,274.40	1125100000	
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,832.78	1125100000	
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREA	3,252.29	1125100000	
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	13,371.73	1125100000	
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,832.78	1125100000	
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	5,864.92	1125100000	
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	4,520.88	1125100000	
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	3,694.10	1125100000	
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	2,620.89	1125100000	
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	1,832.78	1125100000	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



3720	PASAJES TERRESTRES	1,832.78	1125100000	
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	24,437.16	1125100000	
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	6,109.29	1125100000	
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	3,501.78	1125100000	
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	14,137.92	1125100000	
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,468.86	1125100000	
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1,832.78	1125100000	
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	21,496.26	1525811100	
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	114,455.15	1125100000	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	3,335.68	1125100000	
31111M040010801	DAFNE MARIA PEÑA ARENALDE	1,127,119.48		
E0003	VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES	1,127,119.48	111	LEGISLACIÓN
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	449,065.84	1525811100	
1321	PRIMA VACACIONAL	9,052.00	1525811100	
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	60,341.89	1525811100	
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	45,034.46	1525811100	
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	72,115.54	1525811100	
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	89,813.12	1525811100	
1720	RECOMPENSAS	13,250.00	1525811100	
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,536.52	1125100000	
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,935.60	1125100000	
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	1,832.78	1125100000	
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,832.78	1125100000	
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1,832.78	1125100000	
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,832.78	1125100000	
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	2,565.90	1125100000	
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	122,185.82	1125100000	
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,353.66	1125100000	
2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA IN	1,832.78	1125100000	
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,274.40	1125100000	
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,832.78	1125100000	
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREA	3,252.29	1125100000	
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	13,371.73	1125100000	
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,832.78	1125100000	
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	5,864.92	1125100000	
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	4,520.88	1125100000	
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	3,694.10	1125100000	
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	2,620.89	1125100000	
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	1,832.78	1125100000	
3720	PASAJES TERRESTRES	1,832.78	1125100000	
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	24,437.16	1125100000	
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	6,109.29	1125100000	
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	3,501.78	1125100000	
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	14,137.92	1125100000	
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,468.86	1125100000	
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1,832.78	1125100000	
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	21,496.26	1525811100	
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	114,455.14	1125100000	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	3,335.68	1125100000	
31111M040010900	REGIDURÍA	680,675.97		
E0011	REPRESENTACIÓN INTERIOR DEL MUNICIPIO	680,675.97	111	LEGISLACIÓN
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	348,140.97	1525811100	
1321	PRIMA VACACIONAL	7,283.07	1525811100	
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	48,553.84	1525811100	
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	17,883.29	1525811100	
1413	APORTACIONES IMSS	120,978.99	1525811100	
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	69,628.33	1525811100	
1720	RECOMPENSAS	26,498.40	1525811100	
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,282.83	1125100000	
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LABORAL	16,665.12	1525811100	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	18,761.13	1125100000	
31111M040011000	COMITÉ DE ADQUISICIONES	82,161.73		
E0041	CONTROL DE ADQUISICIONES	82,161.73	111	LEGISLACIÓN
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,070.88	1525811100	
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	14,811.71	1125100000	
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,085.33	1125100000	
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	31,921.78	1125100000	
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	7,661.23	1125100000	
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	23,610.79	1125100000	
31111M040020000	SINDICO MUNICIPAL	1,681,702.44		
E0002	REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO	1,681,702.44	111	LEGISLACIÓN
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	770,399.96	1525811100	
1321	PRIMA VACACIONAL	15,807.01	1525811100	
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	105,380.09	1525811100	
1413	APORTACIONES IMSS	124,127.58	1525811100	
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	50,514.89	1525811100	
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	72,115.54	1525811100	
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	154,080.14	1525811100	
1720	RECOMPENSAS	39,747.60	1525811100	
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	20,069.17	1125100000	
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	18,888.63	1125100000	
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	106,746.12	1125100000	
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,627.71	1125100000	
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	354.16	1125100000	
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	55,348.42	1125100000	
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	1,180.55	1125100000	
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	4,722.16	1125100000	
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	5,219.41	1125100000	
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	5,485.97	1125100000	
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	2,361.08	1125100000	
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3,222.88	1125100000	
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	30,221.48	1525811100	
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	63,135.24	1125100000	
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACIÓN	20,720.82	1125100000	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	3,093.96	1125100000	
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	4,131.89	1125100000	

1

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2

1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	643,443.02	152581100	
1720	RECOMPENSAS	304,731.60	152581100	
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	33,517.87	1125100000	
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	56,483.62	1125100000	
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	4,358.55	1125100000	
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,993.88	1125100000	
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	613.88	1125100000	
2210	PROD ALIM PERSONAS EN INST DE DEPEN Y ENTIDADES	5,000.00	1125100000	
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	2,814.41	1125100000	
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	613.88	1125100000	
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	169,734.05	1125100000	
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	29,921.76	1125100000	
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,043.60	1125100000	
3310	SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	1,250,000.00	1125100000	
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	30,930.14	1125100000	
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	4,665.49	1125100000	
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	1,104.98	1125100000	
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	40,644.04	1125100000	
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	1,043.60	1125100000	
3720	PASAJES TERRESTRES	613.88	1125100000	
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	41,318.89	1125100000	
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	7,667.64	1125100000	
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	4,912.92	1125100000	
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,841.64	1125100000	
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	540,800.00	1125100000	
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	163,371.16	152581100	
4330	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	1,112,319.81	152581100	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	11,036.28	1125100000	
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	23,610.79	1125100000	
E0013	TRANSPARENCIA EN LA SECCIÓN PÚBLICA	19,687.76		184 ACCESO A LA INFORMACIÓN
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	8,064.49	1125100000	
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	10,768.56	1125100000	
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	736.65	1125100000	
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	118.06	1125100000	
3111M040050000	DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL	2,527,568.35		
E0040	COMUNICACIÓN PARA TODOS	2,527,568.35		361 COMUNICACIÓN PARA TODOS
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	494,012.28	152581100	
1321	PRIMA VACACIONAL	10,587.07	152581100	
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	70,580.49	152581100	
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	12,065.67	152581100	
1413	APORTACIONES IMSS	47,671.09	152581100	
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	98,802.43	152581100	
1720	RECOMPENSAS	52,996.80	152581100	
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	21,114.18	1125100000	
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	66,464.36	1125100000	
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	18,415.65	1125100000	
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	9,208.21	1125100000	
3170	SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INF	708.33	1125100000	
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	736.65	1125100000	
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	590.27	1125100000	
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	304.46	1125100000	
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	1,770.81	1125100000	
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	1,052.24	1125100000	
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	12,267.36	1125100000	
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	1,362,816.00	1125100000	
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	1,264.60	1125100000	
3650	SERV DE LA INDUSTR FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDE	125,939.93	1125100000	
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,019.05	1125100000	
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,116.93	1125100000	
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	39,469.02	1125100000	
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	425.00	1125100000	
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	669.14	1125100000	
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	16,237.75	152581100	
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	590.27	1125100000	
5640	SIST DE AIRE ACON, CALEFACC Y DE REFR INDUS Y COM	17,708.10	1125100000	
3111M040070000	INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA MUJER	2,292,687.90		
E0014	MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LA MUJER	2,292,687.90		268 OTROS GRUPOS VULNERABLES
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,370,545.44	152581100	
1321	PRIMA VACACIONAL	28,481.96	152581100	
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	189,879.71	152581100	
1413	APORTACIONES IMSS	126,316.62	152581100	
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	33,866.37	152581100	
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	274,109.60	152581100	
1720	RECOMPENSAS	92,744.40	152581100	
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	20,000.00	1125100000	
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	4,000.00	1125100000	
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	650.00	1125100000	
3650	SERV DE LA INDUSTR FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDE	1,200.00	1125100000	
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	180.00	1125100000	
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	32,900.00	1125100000	
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	6,900.00	1125100000	
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,300.00	1125100000	
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	46,813.80	152581100	
E0057	ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO	10,000.00		268 OTROS GRUPOS VULNERABLES
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,000.00	1125100000	
3111M040080000	COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	9,369,286.25		
E0015	JUVENTUD PARA TODOS	2,332,286.25		271 OTROS ASUNTOS SOCIALES
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,072,077.81	152581100	
1321	PRIMA VACACIONAL	22,827.68	152581100	
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	152,184.41	152581100	
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	31,497.00	152581100	
1413	APORTACIONES IMSS	126,113.99	152581100	
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	214,415.98	152581100	
1720	RECOMPENSAS	105,993.60	152581100	
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	40,000.00	1125100000	
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	30,000.00	1125100000	
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	30,000.00	1125100000	
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	20,000.00	1125100000	
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	20,000.00	1125100000	
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	70,000.00	1125100000	
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	25,000.00	1125100000	
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	15,000.00	1125100000	
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00	1125100000	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	30,000.00	1125100000		
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	25,000.00	1125100000		
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	20,000.00	1125100000		
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	5,000.00	1125100000		
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	90,000.00	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	57,175.79	1525811100		
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	10,000.00	1125100000		
5910	SOFTWARE	100,000.00	1125100000		
E0016	BECAS	7,037,000.00		271	OTROS ASUNTOS SOCIALES
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	36,000.00	1125100000		
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACIÓN	1,000.00	1125100000		
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	2,000,000.00	1125100000		
8530	OTROS CONVENIOS	5,000,000.00	1125100000		
3111M040090100	TESORERÍA MUNICIPAL	44,290,231.88			
E0017	ADMINISTRAR LA HACIENDA PUBLICA	30,228,401.18		152	ASUNTOS HACENDARIOS
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,361,606.26	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	89,928.89	1525811100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	599,525.97	1525811100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	47,694.02	1525811100		
1413	APORTACIONES IMSS	1,000,000.00	1525811100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	872,321.47	1525811100		
1720	RECOMPENSAS	251,734.80	1525811100		
2110	PROD ALIM PERSONAS EN INST DE DEPEN Y ENTIDADES	169,283.44	1125100000		
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	3,683.28	1125100000		
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	4,297.17	1125100000		
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	45,922.99	1125100000		
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	48,567.39	1125100000		
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,823.84	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	66,166.88	1125100000		
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	9,444.31	1125100000		
2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA IN	3,069.40	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	23,610.79	1125100000		
2980	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	15,347.02	1125100000		
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	507,261.62	1125100000		
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,227.76	1125100000		
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,549.97	1125100000		
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREA	289,232.15	1125100000		
3330	SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA IN	161,733.89	1125100000		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	23,138.58	1125100000		
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALE	100,000.00	1125100000		
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	197,235.07	1125100000		
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	31,638.45	1125100000		
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,645.45	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	22,091.90	1125100000		
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	887,264.59	1125100000		
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	17,944.20	1125100000		
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	4,471.89	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	179,809.94	1525811100		
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	35,652.29	1125100000		
5640	SIST DE AIRE ACON, CALEFACC Y DE REFR INDUS Y COM	17,708.10	1125100000		
7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	2,126,942.44	1125100000		
7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	14,160,253.93	2525822100		
7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	2,941,697.57	1525811100		
E0018	CATASTRO/MAS INGRESO TODOS	9,847,942.18		152	ASUNTOS HACENDARIOS
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,698,481.97	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	78,187.04	1525811100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	521,246.85	1525811100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	84,015.00	1525811100		
1413	APORTACIONES IMSS	722,289.20	1525811100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	739,696.98	1525811100		
1720	RECOMPENSAS	331,230.00	1525811100		
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	30,974.37	1125100000		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	133,400.96	1125100000		
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	6,138.81	1125100000		
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	3,541.63	1125100000		
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,309.42	1125100000		
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	2,664.24	1125100000		
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	26,885.46	1125100000		
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	858.26	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1,968.56	1125100000		
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,344.40	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	145,823.40	1525811100		
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	42,971.64	1125100000		
G0001	COMERCIO ORDENADO Y RESPONSABLE	4,213,888.51		311	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,009,958.17	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	42,798.17	1525811100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	285,321.18	1525811100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	55,260.86	1525811100		
1413	APORTACIONES IMSS	600,272.17	1525811100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	401,992.68	1525811100		
1720	RECOMPENSAS	198,738.00	1525811100		
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	14,136.45	1125100000		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	64,929.68	1125100000		
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	3,069.40	1125100000		
2210	PROD ALIM PERSONAS EN INST DE DEPEN Y ENTIDADES	1,107.68	1125100000		
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	7,579.06	1125100000		
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	1,289.15	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	246,732.73	1125100000		
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,138.81	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	70,330.40	1125100000		
3130	AGUA	994.48	1125100000		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,455.52	1125100000		
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	4,297.17	1125100000		
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	4,391.61	1125100000		
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	33,697.15	1125100000		
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	613.88	1125100000		

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller initials or marks along the margin.

5650	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	4,911.05	1125100000		
3111M040100000	JUZGADO MUNICIPAL	1,165,624.80			
G0002	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	1,165,624.80		121	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	665,538.91	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	13,744.18	1525811100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	91,627.80	1525811100		
1413	APORTACIONES IMSS	57,324.54	1525811100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	133,107.86	1525811100		
1720	RECOMPENSAS	39,747.60	1525811100		
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	23,610.79	1125100000		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	20,069.17	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	11,805.39	1125100000		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	23,610.79	1125100000		
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	11,805.39	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	26,410.80	1525811100		
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	47,221.57	1125100000		
3111M040110000	CONTRALORIA MUNICIPAL	5,985,913.11			
O0001	FISCALIZACIÓN A LA GESTIÓN	5,985,913.11		134	FUNCIÓN PÚBLICA
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,322,283.26	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	68,831.61	1525811100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	458,877.36	1525811100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	31,075.13	1525811100		
1413	APORTACIONES IMSS	436,069.67	1525811100		
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	33,866.37	1525811100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	664,457.63	1525811100		
1720	RECOMPENSAS	211,987.20	1525811100		
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	28,852.39	1125100000		
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	4,911.05	1125100000		
2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	613.88	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	126,422.15	1125100000		
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,322.20	1125100000		
2910	HERRAMIENTAS MENORES	22,713.60	1125100000		
2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA IN	9,822.08	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	44,199.39	1125100000		
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREA	88,583.04	1125100000		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	10,058.17	1125100000		
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,722.16	1125100000		
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	6,280.48	1125100000		
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	24,555.22	1125100000		
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	1,841.64	1125100000		
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	39,098.28	1125100000		
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	38,072.39	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	4,814.50	1125100000		
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	2,546.38	1125100000		
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1,805.39	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	136,499.21	1125100000		
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	24,555.22	1125100000		
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	55,485.35	1125100000		
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	2,455.52	1125100000		
5970	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	12,277.61	1125100000		
3111M040120000	OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA	34,867,410.58			
M0001	FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN	34,867,410.58		139	OTROS
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,148,853.07	1525811100		
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5,614,489.00	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	130,952.27	1525811100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	873,014.98	1525811100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	153,433.23	1525811100		
1340	COMPENSACIONES	321,187.11	1525811100		
1413	APORTACIONES IMSS	788,507.08	1525811100		
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	679,167.28	1125100000		
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	181,803.07	1125100000		
2740	PRODUCTOS TEXTILES	1,227.76	1125100000		
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	94,443.15	1125100000		
2930	REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMÓN. EDUC Y REC	1,180.55	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	141,664.72	1125100000		
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	2,361.08	1125100000		
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREA	106,291.14	1125100000		
3310	SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	15,347.02	1125100000		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	19,734.83	1125100000		
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	707,769.49	1125100000		
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	260,070.72	1125100000		
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	37,777.26	1125100000		
3570	INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENT	60,354.84	1125100000		
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2,006.92	1125100000		
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	132,220.41	1125100000		
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	3,541.63	1125100000		
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	7,550.72	1125100000		
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	8,006,961.81	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	22,589.41	1125100000		
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3,541.63	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	663,064.98	1525811100		
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	519,005.76	1125100000		
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	41,318.89	1125100000		
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	18,416.41	1125100000		
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	29,513.49	1125100000		
5690	OTROS EQUIPOS	220,742.12	1125100000		
3111M040130000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	7,161,990.85			
E0022	FORTALECIMIENTO ECONÓMICO	5,861,162.85		311	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,782,985.68	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	57,788.07	1525811100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	385,253.83	1525811100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	5,961.75	1525811100		
1413	APORTACIONES IMSS	336,411.33	1525811100		
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	33,866.37	1525811100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	556,597.92	1525811100		
1720	RECOMPENSAS	185,488.80	1525811100		
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	17,708.10	1125100000		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	30,547.94	1125100000		
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	35,357.16	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	59,170.29	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,505.37	1125100000		
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	4,215.04	1125100000		
3130	AGUA	1,327.83	1125100000		

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	5,902.71	1125100000		
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	128.92	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	100,925.75	1525811100		
4330	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	11,805.39	1125100000		
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	64,339.40	1125100000		
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,902.71	1125100000		
E0023	IMPULSANDO EL TURISMO	1,103,000.00		371	TURISMO
2110	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,000.00	1125100000		
2120	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,000.00	1125100000		
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,000.00	1125100000		
2610	OTROS ARRENDAMIENTOS	10,000.00	1125100000		
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	8,000.00	1125100000		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3,000.00	1125100000		
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	957,000.00	1125100000		
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	50,000.00	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	13,000.00	1125100000		
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	50,000.00	1125100000		
E0054	IMPULSANDO EL EMPLEO	197,828.00		312	ASUNTOS LABORALES GENERALES
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,200.00	1125100000		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	9,308.00	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,000.00	1125100000		
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,040.00	1125100000		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	50,000.00	1125100000		
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,040.00	1125100000		
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	110,240.00	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	6,000.00	1125100000		
3111M040140000	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	80,992,540.20			
E0025	SEGURIDAD PARA TODOS	80,992,540.20		171	POLICÍA
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	43,056,244.66	2525822100		
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,624,750.00	2525822100		
1321	PRIMA VACACIONAL	776,171.57	2525822100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	5,174,477.13	2525822100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	419,960.00	2525822100		
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,138,244.09	2525822100		
1413	APORTACIONES IMSS	5,774,450.00	2525822100		
1521	INDEMNIZACIONES	524,950.00	2525822100		
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	33,866.37	2525822100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	7,601,268.93	2525822100		
1720	RECOMPENSAS	1,609,490.16	2525822100		
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	137,735.78	2525822100		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	104,000.00	2525822100		
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	1,798.92	2525822100		
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,248.65	2525822100		
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	14,616.20	2525822100		
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,621.62	2525822100		
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	9,556.75	2525822100		
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	33,167.53	2525822100		
2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	59,589.13	2525822100		
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	16,864.85	2525822100		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,900,081.54	2525822100		
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	133,232.28	2525822100		
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	2,248.65	2525822100		
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	39,913.47	2525822100		
2930	REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMÓN, EDUC Y REC	562.16	2525822100		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	628,496.67	2525822100		
2980	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	821.46	2525822100		
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	316,902.77	2525822100		
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	84,827.94	2525822100		
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	5,621.62	2525822100		
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	208,000.00	2525822100		
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,686.48	2525822100		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	94,443.15	2525822100		
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALE	46,151.23	2525822100		
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	710,758.11	2525822100		
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	110,745.84	2525822100		
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	33,763.43	2525822100		
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	562.16	2525822100		
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	172,921.58	2525822100		
3560	REPARACIÓN Y MANT DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	562.16	2525822100		
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	5,621.62	2525822100		
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	24,735.11	2525822100		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	1,297,920.00	2525822100		
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	43,804.80	2525822100		
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	43,264.00	2525822100		
5690	OTROS EQUIPOS	9,788.48	2525822100		
3111M040150000	PROTECCIÓN CIVIL	1,262,871.53			
E0026	GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PELIGROS	1,262,871.53		172	PROTECCIÓN CIVIL
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	22,486.46	1125100000		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	40,475.64	1125100000		
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	17,989.17	1125100000		
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	20,237.82	1125100000		
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	126,915.02	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	414,650.29	1125100000		
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	95,567.47	1125100000		
2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA IN	4,497.29	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	142,789.05	1125100000		
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	18,776.20	1125100000		
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	73,081.01	1125100000		
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	19,113.49	1125100000		
5690	OTROS EQUIPOS	67,459.39	1125100000		
7911	CONT. FENÓMENOS NATURALES	198,833.23	1125100000		
3111M040160000	DIRECCIÓN DE CULTURA	6,238,278.72			
E0019	CULTURA Y ARTE	5,106,344.25		242	CULTURA
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,818,601.91	1525811100		
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,240,392.45	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	38,382.18	1525811100		

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	26,593.11	1125100000		
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	13,094.55	1125100000		
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	15,252.57	1125100000		
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	11,617.49	1125100000		
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	8,594.33	1125100000		
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	17,863.92	1125100000		
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	67,248.19	1125100000		
3130	AGUA	12,717.21	1125100000		
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	53,498.73	1125100000		
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,650.22	1125100000		
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREA	88,583.04	1125100000		
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,455.52	1125100000		
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	20,525.80	1125100000		
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	10,673.57	1125100000		
3570	INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENT	1,841.64	1125100000		
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	42,243.45	1125100000		
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	1,841.64	1125100000		
3650	SERV DE LA INDUSTR FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDE	14,166.47	1125100000		
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	11,522.07	1125100000		
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	128,521.21	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1,960.43	1125100000		
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	2,748.60	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	127,633.94	1525811100		
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	1,593.74	1125100000		
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	7,083.23	1125100000		
E0058	CASAS CULTURALES	500,000.00		242	CULTURA
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	500,000.00	1525811100		
E0020	CONDUCTA LECTORA EN LA SOCIEDAD	631,934.47		242	CULTURA
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	387,366.23	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	8,489.12	1525811100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	56,594.14	1525811100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	77,473.42	1525811100		
1720	RECOMPENSAS	52,996.80	1525811100		
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,871.48	1125100000		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	4,122.89	1125100000		
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,649.17	1125100000		
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	3,023.45	1125100000		
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	687.14	1125100000		
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	13,742.97	1125100000		
3130	AGUA	274.87	1125100000		
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	274.87	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	18,367.93	1525811100		
3111M040180000	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	3,858,818.46			
E0027	EDUCACIÓN CON MEJORES OPORTUNIDADES	3,858,818.46		256	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,985,594.77	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	37,889.61	1525811100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	252,597.33	1525811100		
1413	APORTACIONES IMSS	328,066.87	1525811100		
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	33,866.37	1525811100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	397,119.27	1525811100		
1720	RECOMPENSAS	158,990.40	1525811100		
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	42,108.22	1125100000		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	53,969.99	1125100000		
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	7,366.56	1125100000		
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,876.91	1125100000		
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	33,198.05	1125100000		
2210	PROD ALIM PERSONAS EN INST DE DEPEN Y ENTIDADES	1,227.76	1125100000		
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	982.20	1125100000		
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	6,138.81	1125100000		
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	70,832.36	1125100000		
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	1,841.64	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	44,322.17	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,999.77	1125100000		
2980	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	991.65	1125100000		
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	11,427.62	1125100000		
3130	AGUA	5,336.04	1125100000		
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	8,263.78	1125100000		
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREA	88,583.04	1125100000		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	23,091.36	1125100000		
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	12,277.61	1125100000		
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	5,524.92	1125100000		
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	79,568.36	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	6,894.35	1125100000		
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,683.28	1125100000		
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	274.87	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	75,524.46	1525811100		
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	17,708.10	1125100000		
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	43,679.96	1125100000		
3111M040190000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	5,098,127.71			
E0028	CRECIMIENTO URBANO ORDENADO	5,098,127.71		138	TERRITORIO
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,727,287.92	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	57,126.75	1525811100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	380,845.16	1525811100		
1413	APORTACIONES IMSS	710,824.30	1525811100		
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	33,866.37	1525811100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	545,458.10	1525811100		
1720	RECOMPENSAS	211,987.20	1525811100		
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	17,039.71	1125100000		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	89,715.93	1125100000		
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	121.56	1125100000		
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	987.39	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	118,053.96	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	32,250.37	1125100000		
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,180.55	1125100000		
3331	SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA IN	6,197.83	1125100000		
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	7,621.69	1125100000		
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,145.11	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	507.63	1125100000		
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	885.40	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	115,902.90	1525811100		
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	39,121.89	1125100000		
3111M040200000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	27,020,656.31			
E0029	COMBATE AL REZAGO SOCIAL	9,568,748.74		222	DESARROLLO COMUNITARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,363,345.33	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	112,458.85	1525811100		
1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	749,725.64	1525811100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	18,242.96	1525811100		
1413	APORTACIONES IMSS	897,034.56	1525811100		
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	33,866.37	1525811100		
1711	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	1,072,669.63	1525811100		
1720	RECOMPENSAS	423,974.40	1525811100		
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	22,260.99	1125100000		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCIÓN	59,026.99	1125100000		
2140	MAT. ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	33,116.48	1125100000		
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	1,534.71	1125100000		
2210	PROD ALIM PERSONAS EN INST DE DEPEN Y ENTIDADES	18,270.03	1125100000		
2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	28,838.50	1125100000		
2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	613.88	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	318,745.63	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	63,513.02	1125100000		
2980	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	25,428.81	1125100000		
3130	AGUA	2,572.68	1125100000		
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	9,822.08	1125100000		
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	30,694.02	1125100000		
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	3,112.38	1125100000		
3750	VIATICOS EN EL PAIS	6,631.71	1125100000		
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	17,575.88	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACION	2,748.60	1125100000		
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,187.26	1125100000		
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	2,748.60	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	211,106.27	1525811100		
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	12,271.71	1125100000		
5690	OTROS EQUIPOS	23,610.79	1125100000		
E0071	SALUD Y ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO	5,000,000.00		231	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000,000.00	1525811100		
E0059	PROGRAMAS SOCIALES PARA TODOS	12,451,907.57		222	DESARROLLO COMUNITARIO
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,288,707.57	2525821100		
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACION	2,163,200.00	1125100000		
3111M040210000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	10,017,580.26			
E0030	IMPULSANDO EL DESARROLLO AGRARIO	5,842,206.31		321	AGROPECUARIA
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,181,708.15	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	66,934.99	1525811100		
1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	446,233.24	1525811100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	27,672.00	1525811100		
1413	APORTACIONES IMSS	456,303.34	1525811100		
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	33,866.37	1525811100		
1711	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	636,342.00	1525811100		
1720	RECOMPENSAS	264,984.00	1525811100		
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,573.54	1125100000		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	21,025.87	1125100000		
2140	MAT. ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	3,775.37	1125100000		
2210	PROD ALIM PERSONAS EN INST DE DEPEN Y ENTIDADES	490.13	1125100000		
2310	MATERIAL AGROPECUARIO	17,708.10	1125100000		
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	613.88	1125100000		
2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	8,877.66	1125100000		
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	8,594.32	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	243,295.00	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	27,010.74	1125100000		
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON., EDUCACIONAL Y RECREA	88,583.04	1125100000		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	2,455.52	1125100000		
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	834.88	1125100000		
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	18,731.16	1125100000		
3750	VIATICOS EN EL PAIS	5,717.00	1125100000		
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	58,046.96	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACION	10,908.19	1125100000		
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	11,805.39	1125100000		
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	2,401.17	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	113,979.23	1525811100		
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	11,805.39	1125100000		
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	41,318.89	1125100000		
8530	OTROS CONVENIOS	23,610.79	1125100000		
E0031	REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	4,175,373.96		321	AGROPECUARIA
3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,175,373.96	2525821100		
3111M040220000	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	3,534,796.66			
E0032	CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	3,534,796.66		216	OTROS PROTECCIÓN AMBIENTAL
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,881,170.70	1525811100		
1321	PRIMA VACACIONAL	39,178.66	1525811100		
1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	261,190.95	1525811100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	5,961.75	1525811100		
1413	APORTACIONES IMSS	455,440.74	1525811100		
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	33,866.37	1525811100		
1711	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	376,234.58	1525811100		
1720	RECOMPENSAS	132,492.00	1525811100		
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	19,398.62	1125100000		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	23,436.87	1125100000		
2140	MAT. ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	2,455.52	1125100000		
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	17,094.21	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	120,075.03	1125100000		
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	3,409.40	1125100000		
2910	HERRAMIENTAS MENORES	9,208.20	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	27,308.24	1125100000		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	2,455.52	1125100000		
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	29,513.48	1125100000		
3750	VIATICOS EN EL PAIS	5,902.71	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACION	10,341.53	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	78,661.58	1525811100		
3111M040230200	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	42,802,186.06			
E0033	APASEO LIMPIO Y CONSIENTE	26,145,580.03		226	SERVICIOS COMUNALES
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,098,912.89	1525811100		

2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	78,752.63	1125100000		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	80,465.57	1125100000		
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,437.58	1125100000		
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	19,171.95	1125100000		
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	138,123.11	1125100000		
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	162,240.00	1125100000		
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	152,289.58	1125100000		
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	8,623.85	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,163,357.98	1125100000		
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	47,929.91	1125100000		
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	13,094.55	1125100000		
2910	HERRAMIENTAS MENORES	54,991.88	1125100000		
2910	HERRAMIENTAS MENORES	11,243.23	1125100000		
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	463,254.90	1125100000		
2980	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	164,945.24	1125100000		
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	77,322.97	1125100000		
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	140,540.40	1125100000		
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	270,400.00	1125100000		
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	1,297.93	1125100000		
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	542,074.98	1125100000		
3570	INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENT	8,067.44	1125100000		
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	64,896.00	1125100000		
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	236.11	1125100000		
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	129,859.33	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	84,181.59	152581100		
5690	OTROS EQUIPOS	64,896.00	1125100000		
8530	OTROS CONVENIOS	13,915,200.00	1125100000		
E0034	APASEO AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE/LIMPIA	10,617,638.33		226	SERVICIOS COMUNALES
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,458,263.41	152581100		
1321	PRIMA VACACIONAL	120,624.78	152581100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	804,165.66	152581100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	160,967.31	152581100		
1413	APORTACIONES IMSS	1,863,735.44	152581100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	1,091,652.10	152581100		
1720	RECOMPENSAS	808,201.20	152581100		
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	35,678.26	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	39,242.59	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	235,107.58	152581100		
E0035	PARQUES Y JARDINES	1,462,087.03		226	SERVICIOS COMUNALES
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	738,728.67	152581100		
1321	PRIMA VACACIONAL	16,487.18	152581100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	109,914.46	152581100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	30,708.99	152581100		
1413	APORTACIONES IMSS	217,090.76	152581100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	147,745.90	152581100		
1720	RECOMPENSAS	119,242.80	152581100		
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	282.13	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,988.98	1125100000		
2910	HERRAMIENTAS MENORES	3,836.76	1125100000		
2980	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	16,700.76	1125100000		
3570	INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENT	11,295.30	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	34,064.34	152581100		
E0036	RASTRO MUNICIPAL	2,496,479.46		226	SERVICIOS COMUNALES
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,313,041.10	152581100		
1321	PRIMA VACACIONAL	27,785.13	152581100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	185,234.13	152581100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,192.35	152581100		
1413	APORTACIONES IMSS	398,053.58	152581100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	262,608.42	152581100		
1720	RECOMPENSAS	119,242.80	152581100		
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	4,793.00	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,596.38	1125100000		
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	727.21	1125100000		
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	65,172.85	1125100000		
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	35,254.32	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	61,717.40	152581100		
5690	OTROS EQUIPOS	14,060.80	1125100000		
E0037	PANTEONES	962,703.02		226	SERVICIOS COMUNALES
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	550,041.39	152581100		
1321	PRIMA VACACIONAL	12,340.89	152581100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	82,272.59	152581100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	9,598.42	152581100		
1413	APORTACIONES IMSS	80,246.36	152581100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	110,008.38	152581100		
1720	RECOMPENSAS	92,744.40	152581100		
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	199.74	1125100000		
2980	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	800.40	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	24,450.45	152581100		
E0038	ALUMBRADO PÚBLICO	1,117,698.20		226	SERVICIOS COMUNALES
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	477,708.57	152581100		
1321	PRIMA VACACIONAL	10,266.35	152581100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	68,442.32	152581100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	68,174.41	152581100		
1413	APORTACIONES IMSS	153,522.69	152581100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	95,541.86	152581100		
1720	RECOMPENSAS	52,996.80	152581100		
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	170,804.97	1125100000		
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,264.59	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	18,975.65	152581100		
3111M040240000	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	21,207,317.02			
E0039	OBRAS A LA PAR	21,207,317.02		343	CONSTRUCCIÓN
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	9,825,446.05	152581100		
1321	PRIMA VACACIONAL	207,839.83	152581100		
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,385,599.18	152581100		
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	109,273.22	152581100		
1413	APORTACIONES IMSS	1,820,244.94	152581100		
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	33,866.37	152581100		
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	1,965,089.38	152581100		
1720	RECOMPENSAS	887,696.40	152581100		
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	85,332.12	1125100000		
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	123,361.69	1125100000		
2140	MAT, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMU	5,156.60	1125100000		
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,069.40	1125100000		

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2410	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	658,694.40	1125100000		
2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	12,277.61	1125100000		
2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPAR	12,548.82	1125100000		
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,362,816.00	1125100000		
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	10,276.35	1125100000		
2910	HERRAMIENTAS MENORES	124,192.74	1125100000		
2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA IN	4,911.05	1125100000		
2980	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	852,156.31	1125100000		
3110	ENERGIA ELECTRICA	108,239.31	1125100000		
3130	AGUA	14,845.29	1125100000		
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	3,683.28	1125100000		
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON., EDUCACIONAL Y RECREA	1,180.55	1125100000		
3260	ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	184,164.14	1125100000		
3331	SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA IN	8,854.04	1125100000		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	18,982.07	1125100000		
3470	FLETES Y MANIOBRAS	144,707.15	1125100000		
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y REC	14,487.58	1125100000		
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	17,708.10	1125100000		
3570	INST. REPAR Y MANT DE MAQ. OTROS EQS Y HERRAMIENT	535,284.88	1125100000		
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GU	22,384.54	1125100000		
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	920.82	1125100000		
3750	VIATICOS EN EL PAIS	34,991.13	1125100000		
3850	GASTOS DE REPRESENTACION	10,114.33	1125100000		
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	41,318.89	1125100000		
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1,326.48	1125100000		
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LA	410,250.16	1525811100		
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	61,388.05	1125100000		
5690	OTROS EQUIPOS	82,637.76	1125100000		
3111M040250000	INVERSIÓN PÚBLICA APASEO	22,084,198.47			
K0016	MÁS OBRAS CONTIGO	22,084,198.47		343	CONSTRUCCIÓN
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,686,484.80	2525821100		
6140	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	20,397,713.67	2525821100		
3111M040900100	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MPAL	17,638,124.25			
E0060	DIF MUNICIPAL	17,638,124.25		268	OTROS GRUPOS VULNERABLES
4340	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	17,638,124.25	1125100000		
3111M040900200	COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE	4,236,002.00			
E0061	COMUDE	4,236,002.00		241	DEPORTE Y RECREACION
4340	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	4,236,002.00	1125100000		
3111M040900300	INSTITUTO MPAL DE PLANEACIÓN APASEO	2,787,815.84			
P0004	IMPLADEAG	2,787,815.84		185	OTROS
4340	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,787,815.84	1125100000		

MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO

PLANTILLA DE EMPLEADOS PARA EL EJERCICIO 2025

ÁREA	PUESTO	SUELDO MENSUAL 2025	DESPENSA MENSUAL	ACTIVIDADES CULTURALES	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	TOTAL PERCEPCIONES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO
SINDICATURA	SINDICO	40,962.46	1,086.00	4,096.25	4,096.25	50,241.96	10,048.39	60,340.70
SINDICATURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	14,448.72	1,086.00	1,444.87	1,444.87	18,424.46	3,684.89	24,554.22
SINDICATURA	CHOFER "A"	7,736.36	1,086.00	773.64	773.64	10,369.64	2,073.93	13,527.61
TOTAL MENSUAL SINDICATURA		63,147.54	3,258.00	6,314.76	6,314.76	79,035.06		
TOTAL ANUAL SINDICATURA		770,399.99	39,747.60	77,040.07	77,040.07	964,227.73	15,807.01	105,380.09
REGIDURÍA	REGIDOR	36,808.68	1,086.00	3,680.87	3,680.87	45,256.42	9,051.28	60,340.70
REGIDURÍA	REGIDOR	36,808.68	1,086.00	3,680.87	3,680.87	45,256.42	9,051.28	60,340.70
REGIDURÍA	REGIDOR	36,808.68	1,086.00	3,680.87	3,680.87	45,256.42	9,051.28	60,340.70
REGIDURÍA	REGIDOR	36,808.68	1,086.00	3,680.87	3,680.87	45,256.42	9,051.28	60,340.70
REGIDURÍA	REGIDOR	36,808.68	1,086.00	3,680.87	3,680.87	45,256.42	9,051.28	60,340.70
REGIDURÍA	REGIDOR	36,808.68	1,086.00	3,680.87	3,680.87	45,256.42	9,051.28	60,340.70
REGIDURÍA	REGIDOR	36,808.68	1,086.00	3,680.87	3,680.87	45,256.42	9,051.28	60,340.70
REGIDURÍA	REGIDOR	36,808.68	1,086.00	3,680.87	3,680.87	45,256.42	9,051.28	60,340.70
REGIDURÍA	REGIDOR	36,808.68	1,086.00	3,680.87	3,680.87	45,256.42	9,051.28	60,340.70
TOTAL MENSUAL REGIDURÍA		294,469.44	8,688.00	29,446.96	29,446.96	362,051.36		
TOTAL ANUAL REGIDURÍA		3,592,627.17	105,993.60	359,252.91	359,252.91	4,477,026.59	72,410.24	482,735.12
REGIDURÍA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO REGIDURÍA	19,322.18	1,086.00	1,932.22	1,932.22	24,272.62	4,854.52	31,964.44
REGIDURÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGIDURÍA	9,219.96	1,086.00	921.40	921.40	12,142.76	2,428.55	16,594.71
TOTAL MENSUAL REGIDURÍA		28,542.14	2,172.00	2,853.62	2,853.62	36,415.38		
TOTAL ANUAL REGIDURÍA		348,140.91	26,498.40	34,814.16	34,814.16	444,267.64	7,283.07	48,553.84
PARQUES Y JARDINES	AUX. ADMINISTRATIVO "H"	8,469.26	1,086.00	846.93	846.93	11,249.12	2,249.82	14,545.67
PARQUES Y JARDINES	AUXILIAR GENERAL "A" PARQUES Y JARDINES	7,937.83	1,086.00	793.78	793.78	10,611.39	2,122.28	13,757.45
PARQUES Y JARDINES	CHOFER	6,341.48	1,086.00	634.15	634.15	8,695.78	1,739.16	11,542.00
PARQUES Y JARDINES	CHOFER	6,341.48	1,086.00	634.15	634.15	8,695.78	1,739.16	11,542.00
PARQUES Y JARDINES	CHOFER	6,341.48	1,086.00	634.15	634.15	8,695.78	1,739.16	11,542.00
PARQUES Y JARDINES	FOCADOR	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.40
PARQUES Y JARDINES	AUXILIAR DE SERVICIO "A" PARQUES Y JARDINES	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.40
PARQUES Y JARDINES	AUXILIAR GENERAL "B" PARQUES Y JARDINES	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.40
PARQUES Y JARDINES	AUXILIAR GENERAL "B" PARQUES Y JARDINES	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.40
TOTAL MENSUAL PARQUES Y JARDINES		60,551.53	9,774.00	6,055.16	6,055.16	82,435.85		
TOTAL ANUAL PARQUES Y JARDINES		738,728.67	119,242.80	73,872.95	73,872.95	1,005,717.37	16,487.18	109,914.46
RASTRO	JEFE DE RASTRO MUNICIPAL	26,023.87	1,086.00	2,602.39	2,602.39	32,314.65	6,462.93	42,080.57
RASTRO	MEDICO VETERINARIO	16,980.34	1,086.00	1,698.03	1,698.03	21,462.40	4,292.48	28,847.91
RASTRO	AGENTE DE CARNES	13,757.88	1,086.00	1,375.79	1,375.79	17,595.46	3,519.09	24,490.34
RASTRO	ADMINISTRADOR "A" RASTRO MUNICIPAL	12,193.37	1,086.00	1,219.34	1,219.34	15,788.05	3,143.61	20,644.00
RASTRO	ADMINISTRADOR "B" RASTRO MUNICIPAL	8,953.40	1,086.00	895.34	895.34	11,830.08	2,366.02	15,771.44
RASTRO	ADMINISTRADOR "B" RASTRO MUNICIPAL	8,953.40	1,086.00	895.34	895.34	11,830.08	2,366.02	15,771.44
RASTRO	VERIFICADOR SANITARIO	8,234.06	1,086.00	823.41	823.41	10,930.88	2,186.18	14,640.47
RASTRO	AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.40
RASTRO	AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.40
TOTAL MENSUAL RASTRO		107,626.32	9,774.00	10,762.64	10,762.64	138,925.60		
TOTAL ANUAL RASTRO		1,313,041.10	119,242.80	131,304.21	131,304.21	1,694,892.32	27,785.13	185,338.13
PANTEONES	PANTEONERO "A"	7,405.36	1,086.00	740.54	740.54	9,972.44	1,994.49	13,711.47
PANTEONES	PANTEONERO "B"	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.40
PANTEONES	PANTEONERO "B"	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.40
PANTEONES	PANTEONERO "B"	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.40
PANTEONES	PANTEONERO "B"	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.40
PANTEONES	PANTEONERO "B"	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.40
PANTEONES	PANTEONERO "B"	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.40
TOTAL MENSUAL PANTEONES		45,085.36	7,602.00	4,508.54	4,508.54	61,704.44		
TOTAL ANUAL PANTEONES		550,041.39	92,744.40	55,004.19	55,004.19	752,794.17	12,340.89	82,272.59
ALUMBRADO PÚBLICO	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO "A" DE ALUMBRADO	12,712.19	1,086.00	1,271.22	1,271.22	16,340.63	3,268.13	21,879.98
ALUMBRADO PÚBLICO	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO "B" DE ALUMBRADO	6,356.09	1,086.00	635.61	635.61	8,497.07	1,699.41	11,831.94

SRIA H AYUNTAMIENTO	JEFE DE UNIDAD DE ACCESO A LA INF.	19,984.91	1,086.00	1,998.49	1,998.49	25,067.89	5,013.58	33,423.85
SRIA H AYUNTAMIENTO	SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA	19,254.93	1,086.00	1,925.49	1,925.49	24,191.91	4,838.38	32,255.88
SRIA H AYUNTAMIENTO	JEFE DE DERECHOS HUMANOS	17,805.75	1,086.00	1,780.58	1,780.58	22,452.91	4,490.58	29,937.21
SRIA H AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	14,265.63	1,086.00	1,426.56	1,426.56	18,204.75	3,640.95	24,273.00
SRIA H AYUNTAMIENTO	ENCARGADO DE ARCHIVO MUNICIPAL	12,615.84	1,086.00	1,261.58	1,261.58	16,235.00	3,245.00	21,633.33
SRIA H AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D" SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	12,193.37	1,086.00	1,219.34	1,219.34	15,718.05	3,143.61	20,957.40
SRIA H AYUNTAMIENTO	CHOFER	11,946.68	1,086.00	1,194.67	1,194.67	15,422.02	3,084.40	20,562.69
SRIA H AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E" SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	10,733.74	1,086.00	1,073.37	1,073.37	13,966.48	2,793.30	18,621.97
SRIA H AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F" SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	10,660.76	1,086.00	1,066.08	1,066.08	13,878.92	2,775.78	18,505.23
SRIA H AYUNTAMIENTO	AUXILIAR DE ARCHIVO	9,924.78	1,086.00	992.48	992.48	12,995.74	2,599.15	17,327.65
SRIA H AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SIPINA	9,330.84	1,086.00	933.08	933.08	12,283.00	2,456.60	16,377.33
SRIA H AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SIPINA	9,330.84	1,086.00	933.08	933.08	12,283.00	2,456.60	16,377.33
SRIA H AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SIPINA	9,330.84	1,086.00	933.08	933.08	12,283.00	2,456.60	16,377.33
SRIA H AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G" SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	8,915.37	1,086.00	891.54	891.54	11,784.45	2,356.89	15,712.60
SRIA H AYUNTAMIENTO	AUXILIAR DE GACETA MUNICIPAL	7,937.83	1,086.00	793.78	793.78	10,611.39	2,122.28	14,148.52
SRIA H AYUNTAMIENTO	AUXILIAR DE GACETA MUNICIPAL	7,515.35	1,086.00	751.54	751.54	10,104.43	2,020.89	13,472.57
SRIA H AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "I"	6,875.95	1,086.00	687.40	687.40	9,334.75	1,866.95	12,446.33
SRIA H AYUNTAMIENTO	SECRETARÍA	6,380.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.00
SRIA H AYUNTAMIENTO	CRONISTA MUNICIPAL							
TOTAL MENSUAL SRIA H AYUNTAMIENTO		346,495.37	24,978.00	34,649.55	34,649.55	440,772.47	88,154.51	587,696.59
TOTAL ANUAL SRIA H AYUNTAMIENTO		4,227,243.51	304,731.60	422,724.51	422,724.51	5,377,424.13	88,154.51	587,696.59
GOBIERNO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	82,499.19	1,086.00	8,249.92	8,249.92	100,085.03	20,017.01	133,446.71
GOBIERNO MUNICIPAL	SECRETARIO PARTICULAR	33,937.73	1,086.00	3,393.77	3,393.77	41,811.27	8,362.25	55,748.36
GOBIERNO MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	32,374.28	1,086.00	3,237.43	3,237.43	39,935.14	7,987.03	53,246.85
GOBIERNO MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL	24,042.77	1,086.00	2,404.28	2,404.28	29,937.33	5,987.47	39,916.44
GOBIERNO MUNICIPAL	ASISTENTE GOBIERNO MUNICIPAL	17,323.35	1,086.00	1,732.34	1,732.34	21,874.03	4,374.81	29,165.37
GOBIERNO MUNICIPAL	COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL	16,885.90	1,086.00	1,688.59	1,688.59	21,349.08	4,269.82	29,465.44
GOBIERNO MUNICIPAL	PROCURADOR AUXILIAR EN MATERIA	16,448.90	1,086.00	1,644.89	1,644.89	20,824.68	4,164.94	27,766.24
GOBIERNO MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	16,010.98	1,086.00	1,601.10	1,601.10	20,289.18	4,059.84	27,065.57
GOBIERNO MUNICIPAL	AUXILIAR JURÍDICO PROCURADURÍA	14,964.61	1,086.00	1,496.46	1,496.46	19,043.53	3,808.71	25,391.37
GOBIERNO MUNICIPAL	COORDINADOR DE SISTEMAS	14,566.81	1,086.00	1,456.68	1,456.68	18,566.17	3,713.23	24,754.89
GOBIERNO MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	14,265.63	1,086.00	1,426.56	1,426.56	18,204.75	3,640.95	24,273.00
GOBIERNO MUNICIPAL	COORDINADOR DE LOGÍSTICA	13,757.89	1,086.00	1,375.79	1,375.79	17,595.47	3,519.09	23,460.63
GOBIERNO MUNICIPAL	AUXILIAR DE SISTEMAS	13,018.76	1,086.00	1,301.88	1,301.88	16,708.52	3,341.70	22,278.03
GOBIERNO MUNICIPAL	CHOFER "A"	13,017.77	1,086.00	1,301.18	1,301.18	16,700.13	3,340.03	22,266.84
GOBIERNO MUNICIPAL	CHOFER "B"	10,065.60	1,086.00	1,006.56	1,006.56	13,164.72	2,632.94	17,552.96
GOBIERNO MUNICIPAL	AUXILIAR DE CONTROL INTERNO	9,886.55	1,086.00	988.66	988.66	12,949.87	2,589.97	17,266.49
GOBIERNO MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	9,886.55	1,086.00	988.66	988.66	12,949.87	2,589.97	17,266.49
GOBIERNO MUNICIPAL	TRABAJADOR SOCIAL	9,705.84	1,086.00	970.58	970.58	12,733.00	2,546.60	16,977.33
GOBIERNO MUNICIPAL	ENCARGADO DE ARCHIVO	9,449.10	1,086.00	944.91	944.91	12,424.92	2,484.98	16,566.56
GOBIERNO MUNICIPAL	PSICÓLOGO	9,134.03	1,086.00	913.40	913.40	12,046.83	2,409.37	16,062.44
GOBIERNO MUNICIPAL	AUXILIAR DE PLANEACIÓN	8,746.80	1,086.00	874.68	874.68	11,582.16	2,316.43	15,442.88
GOBIERNO MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	8,746.09	1,086.00	874.61	874.61	11,581.31	2,316.26	15,441.75
GOBIERNO MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"	7,989.22	1,086.00	798.92	798.92	10,673.06	2,134.61	14,230.75
TOTAL MENSUAL GOBIERNO MUNICIPAL		406,718.35	24,978.00	40,671.85	40,671.85	513,040.05	102,608.01	684,053.39
TOTAL ANUAL GOBIERNO MUNICIPAL		4,961,963.87	304,731.60	496,196.57	496,196.57	6,259,088.61	102,608.01	684,053.39
COMUNICACIÓN SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	COORD. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11,667.30	1,086.00	1,166.73	1,166.73	15,086.76	3,017.35	20,115.68
COMUNICACIÓN SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11,667.30	1,086.00	1,166.73	1,166.73	15,086.76	3,017.35	20,115.68
COMUNICACIÓN SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" DE COMUNICACIÓN SOCIAL	9,220.38	1,086.00	922.04	922.04	12,150.46	2,430.09	16,200.61
COMUNICACIÓN SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" DE COMUNICACIÓN SOCIAL	7,937.83	1,086.00	793.78	793.78	10,611.39	2,122.28	14,148.52
TOTAL MENSUAL COMUNICACIÓN SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN		40,492.81	4,344.00	4,049.28	4,049.28	52,935.37	10,587.07	70,580.49
TOTAL ANUAL COMUNICACIÓN SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN		494,012.28	52,996.80	49,401.22	49,401.22	645,811.51	10,587.07	70,580.49
TESORERÍA MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	36,562.48	1,086.00	3,656.25	3,656.25	44,960.98	8,992.20	59,947.97
TESORERÍA MUNICIPAL	JEFE DE CUENTA PÚBLICA	30,499.39	1,086.00	3,049.94	3,049.94	37,685.27	7,537.05	50,247.03
TESORERÍA MUNICIPAL	JEFE DE RAMO 33 Y PROGRAMAS ESPECIALES	26,023.87	1,086.00	2,602.39	2,602.39	32,314.65	6,462.93	43,086.20
TESORERÍA MUNICIPAL	JEFE DE EGRESOS	23,896.10	1,086.00	2,389.61	2,389.61	29,761.32	5,952.26	39,681.76
TESORERÍA MUNICIPAL	ENCARGADO DE NOMINA	23,896.10	1,086.00	2,389.61	2,389.61	29,761.32	5,952.26	39,681.76
TESORERÍA MUNICIPAL	COORDINADOR DE NOMINA	21,596.69	1,086.00	2,159.67	2,159.67	27,002.03	5,400.41	36,002.71
TESORERÍA MUNICIPAL	COORDINADOR DE CUENTA PÚBLICA	21,596.69	1,086.00	2,159.67	2,159.67	27,002.03	5,400.41	36,002.71
TESORERÍA MUNICIPAL	COORD. PROGRAMAS ESPECIALES	19,406.20	1,086.00	1,940.62	1,940.62	24,373.44	4,874.69	32,497.92
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE RAMO 33	19,406.20	1,086.00	1,940.62	1,940.62	24,373.44	4,874.69	32,497.92
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE RAMO 33	19,406.20	1,086.00	1,940.62	1,940.62	24,373.44	4,874.69	32,497.92
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	15,385.02	1,086.00	1,538.50	1,538.50	19,548.02	3,909.60	26,064.03
TESORERÍA MUNICIPAL	CAJERA	15,385.02	1,086.00	1,538.50	1,538.50	19,548.02	3,909.60	26,064.03
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE PRESUPUESTOS E INGRESOS	13,923.42	1,086.00	1,392.34	1,392.34	17,794.10	3,558.82	23,725.47
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	13,923.42	1,086.00	1,392.34	1,392.34	17,794.10	3,558.82	23,725.47
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR CONTABLE	13,386.23	1,086.00	1,338.62	1,338.62	17,149.47	3,429.89	22,865.96
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE EGRESOS "A" TESORERÍA MUNICIPAL	11,387.15	1,086.00	1,138.72	1,138.72	14,750.59	2,950.12	19,667.45
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE EGRESOS "B" TESORERÍA MUNICIPAL	10,615.75	1,086.00	1,061.58	1,061.58	13,824.91	2,764.98	18,433.21
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE EGRESOS "B" TESORERÍA MUNICIPAL	10,615.75	1,086.00	1,061.58	1,061.58	13,824.91	2,764.98	18,433.21
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR INVENTARIOS	10,597.03	1,086.00	1,059.70	1,059.70	13,802.43	2,764.49	18,403.24
TOTAL MENSUAL TESORERÍA MUNICIPAL		357,508.71	20,634.00	35,750.88	35,750.88	449,644.47	89,928.89	599,525.97
TOTAL ANUAL TESORERÍA MUNICIPAL		4,361,606.26	251,734.80	436,160.74	436,160.74	5,485,662.53	89,928.89	599,525.97
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	SUBDIRECTOR DE INGRESOS	25,635.05	1,086.00	2,563.51	2,563.51	31,848.07	6,369.61	42,464.09
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO	16,448.91	1,086.00	1,644.89	1,644.89	20,824.69	4,164.94	27,766.25
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	COORDINADOR DE PREDIAL	15,916.45	1,086.00	1,591.65	1,591.65	20,185.75	4,037.15	26,914.33
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	COORDINADOR DE VALUADORES	15,916.45	1,086.00	1,591.65	1,591.65	20,185.75	4,037.15	26,914.33
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	COORDINADOR DE CARTOGRAFÍA	15,916.45	1,086.00	1,591.65	1,591.65	20,185.75	4,037.15	26,914.33
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" CATASTRO	14,964.61	1,086.00	1,496.46	1,496.46	19,043.53	3,808.71	25,391.37
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	ENCARGADO JURÍDICO "A"	14,208.07	1,086.00	1,420.81	1,420.81	18,135.69	3,627.14	24,180.92
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" CATASTRO	13,257.26	1,086.00	1,325.73	1,325.73	16,994.72	3,398.94	22,659.63
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	SUPERVISOR DE CARTOGRAFÍA	12,618.93	1,086.00	1,261.89	1,261.89	16,228.71	3,245.74	21,638.28
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	CAJERA A	12,275.60	1,086.00	1,227.56	1,227.56	15,816.72	3,163.34	21,088.96
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	AUXILIAR DE VALUACIÓN "A" CATASTRO	11,761.65	1,086.00	1,176.17	1,176.17	15,199.99	3,040.00	20,266.65
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D" CATASTRO	11,761.65	1,086.00	1,176.17	1,176.17	15,199.99	3,040.00	20,266.65
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	CAJERA B	11,202.64	1,086.00	1,120.26	1,120.26	14,529.16	2,905.83	19,372.21
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	CAJERA B	11,202.64	1,086.00	1,120.26	1,120.26	14,529.16	2,905.83	19,372.21
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	AUXILIAR DE TRASLADOS DE DOMINIO	10,916.62	1,086.00	1,091.56	1,091.56	14,184.74	2,836.95	18,012.99
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	AUXILIAR DE VALUACIÓN "A" CATASTRO	10,065.60	1,086.00	1,006.56	1,006.56	13,164.72	2,632.94	17,552.96
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	SUPERVISOR DE INGRESOS	9,885.69	1,086.00	988.57	988.57	12,949.87	2,589.97	17,266.11
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	AUXILIAR DE CARTOGRAFÍA	9,885.69	1,086.00	988.57	988.57	12,949.87	2,589.97	17,266.11
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	ENCARGADO JURÍDICO "B"	9,705.83	1,086.00	970.58	970.58	12,733.99	2,546.60	16,977.32
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" CATASTRO	9,004.80	1,086.00	900.48	900.48	11,891.76	2,378.35	15,855.68
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	AUXILIAR DE VALUACIÓN "B" CATASTRO	9,004.80	1,086.00	900.48	900.48	11,891.76	2,378.35	15,855.68
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	AUXILIAR DE VALUACIÓN "C" CATASTRO	8,163.98	1,086.00	816.40	816.40	10,882.78	2,176.56	14,510.37
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	AUXILIAR DE VALUACIÓN "C" CATASTRO	8,163.98	1,086.00	816.40	816.40	10,882.78	2,176.56	14,510.37
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	AUXILIAR JURÍDICO	8,135.84	1,086.00	813.58	813.58	10,849.00	2,169.80	14,465.33
SUBD. IMP INM Y CATASTRO	AUXILIAR DE VALUACIÓN "D" CATASTRO	7,136.07	1,086.00	713.61	713.61	9,649.29	1,929.86	12,865.72
TOTAL MENSUAL SUBD. IMP INM Y CATASTRO		303,154.26 </						



TOTAL ANUAL DESARROLLO SOCIAL		5,363,345.33	423,974.40	536,334.81	536,334.81	6,859,989.36	112,458.85	749,725.64
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y DIRECTOR DE AREA	32,374.28	1,086.00	3,237.43	3,237.43	39,935.14	7,987.03	53,246.85
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y SUBDIRECTOR DE INNOVACION TECNOLOGICA	19,533.66	1,086.00	1,953.37	1,953.37	24,526.40	4,905.28	32,701.87
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AGRARIO	18,114.55	1,086.00	1,811.46	1,811.46	22,823.47	4,564.69	30,431.29
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y COORDINADOR DE DESARROLLO AGRARIO "A"	16,848.80	1,086.00	1,684.88	1,684.88	21,304.56	4,260.91	28,406.08
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESARROLLO AGROPECUARIO	16,595.00	1,086.00	1,659.50	1,659.50	21,000.00	4,200.00	28,000.00
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y COORDINADOR DE DESARROLLO AGRARIO "B"	16,548.17	1,086.00	1,654.82	1,654.82	20,943.81	4,188.76	27,925.08
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y COORDINADOR JURIDICO	14,321.14	1,086.00	1,432.11	1,432.11	18,271.36	3,654.27	24,361.81
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y ENCARGADO JURIDICO "A"	14,208.07	1,086.00	1,420.81	1,420.81	18,135.69	3,627.14	24,180.92
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESARROLLO AGROPECUARIO	13,261.66	1,086.00	1,326.17	1,326.17	17,000.00	3,400.00	22,666.67
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" DESARROLLO AGROPECUARIO	11,523.17	1,086.00	1,152.32	1,152.32	14,913.81	2,982.76	19,885.08
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" DESARROLLO AGROPECUARIO	11,523.17	1,086.00	1,152.32	1,152.32	14,913.81	2,982.76	19,885.08
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y AUXILIAR GENERAL	10,779.32	1,086.00	1,077.93	1,077.93	14,021.18	2,804.24	18,694.91
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y COORDINADOR RURAL	10,597.03	1,086.00	1,059.70	1,059.70	13,802.43	2,760.49	18,403.24
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y ENCARGADO DE VIVERO "A"	9,001.71	1,086.00	900.17	900.17	11,888.05	2,377.61	15,850.73
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y AUXILIAR DE VIVERO "B"	8,469.26	1,086.00	846.93	846.93	11,249.12	2,249.82	14,998.83
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" DESARROLLO AGROPECUARIO	7,937.83	1,086.00	793.78	793.78	10,611.39	2,122.28	14,148.52
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y AUXILIAR DE VIVERO "C"	7,937.83	1,086.00	793.78	793.78	10,611.39	2,122.28	14,148.52
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y AUXILIAR GENERAL "A"	7,937.83	1,086.00	793.78	793.78	10,611.39	2,122.28	14,148.52
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y AUXILIAR DE VIVERO "D"	6,661.16	1,086.00	666.12	666.12	9,079.40	1,815.88	12,105.87
DESARROLLO AGRARIO	AGROPECUARIO Y PROMOTOR RURAL	6,622.11	1,086.00	662.21	662.21	9,032.53	1,806.51	12,043.37
TOTAL MENSUAL DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGRARIO		260,795.75	21,720.00	26,079.59	26,079.59	334,674.93		
TOTAL ANUAL DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGRARIO		3,181,708.15	264,984.00	318,171.00	318,171.00	4,083,034.15	66,934.99	446,233.24
JUZGADO MPAL	JUEZ MUNICIPAL	32,374.28	1,086.00	3,237.43	3,237.43	39,935.14	7,987.03	53,246.85
JUZGADO MPAL	SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA	13,280.19	1,086.00	1,328.02	1,328.02	17,022.23	3,404.45	22,696.31
JUZGADO MPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,897.90	1,086.00	889.79	889.79	11,763.48	2,352.70	15,684.64
TOTAL MENSUAL JUZGADO MPAL		54,552.37	3,258.00	5,455.24	5,455.24	68,720.85		
TOTAL ANUAL JUZGADO MPAL		665,538.91	39,747.60	66,553.93	66,553.93	838,394.37	13,744.18	91,627.80
ECOLOGIA	DIRECTOR DE AREA	32,374.28	1,086.00	3,237.43	3,237.43	39,935.14	7,987.03	53,246.85
ECOLOGIA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES	19,533.66	1,086.00	1,953.37	1,953.37	24,526.40	4,905.28	32,701.87
ECOLOGIA	SUBDIRECTOR TECNICO	16,548.17	1,086.00	1,654.82	1,654.82	20,943.81	4,188.76	27,925.08
ECOLOGIA	SUBDIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CONTROL ECOLÓGICO	15,916.45	1,086.00	1,591.65	1,591.65	20,185.75	4,037.15	26,914.33
ECOLOGIA	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	15,916.45	1,086.00	1,591.65	1,591.65	20,185.75	4,037.15	26,914.33
ECOLOGIA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN	13,011.77	1,086.00	1,301.18	1,301.18	16,700.13	3,340.03	22,266.84
ECOLOGIA	AGENTE SANITARIO	11,761.65	1,086.00	1,176.17	1,176.17	15,199.99	3,040.00	20,266.65
ECOLOGIA	AUXILIAR DE CAMPO ECOLOGIA	10,597.03	1,086.00	1,059.70	1,059.70	13,802.43	2,760.49	18,403.24
ECOLOGIA	AUXILIAR TÉCNICO "A" ECOLOGIA	10,597.03	1,086.00	1,059.70	1,059.70	13,802.43	2,760.49	18,403.24
ECOLOGIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"	7,937.83	1,086.00	793.78	793.78	10,611.39	2,122.28	14,148.52
TOTAL MENSUAL ECOLOGIA		154,194.32	10,860.00	15,419.45	15,419.45	195,893.22		
TOTAL ANUAL ECOLOGIA		1,881,170.70	132,492.00	188,117.29	188,117.29	2,389,897.28	39,178.66	261,190.95
CASA DE LA CULTURA	DIRECTOR DE AREA	32,374.28	1,086.00	3,237.43	3,237.43	39,935.14	7,987.03	53,246.85
CASA DE LA CULTURA	COORDINADOR DE AREA	17,512.79	1,086.00	1,751.28	1,751.28	22,101.35	4,420.27	29,468.47
CASA DE LA CULTURA	COORDINADOR DE TALLERES	17,512.79	1,086.00	1,751.28	1,751.28	22,101.35	4,420.27	29,468.47
CASA DE LA CULTURA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO CASA DE CULTURA	16,448.91	1,086.00	1,644.89	1,644.89	20,824.69	4,164.94	27,766.25
CASA DE LA CULTURA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO "B" CASA DE CULTURA	13,261.66	1,086.00	1,326.17	1,326.17	17,000.00	3,400.00	22,666.67
CASA DE LA CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" CASA DE CULTURA	9,567.21	1,086.00	956.72	956.72	12,566.65	2,513.33	16,755.53
CASA DE LA CULTURA	AUXILIAR GENERAL "A" CASA DE CULTURA	8,789.76	1,086.00	878.98	878.98	11,633.72	2,326.74	15,511.63
CASA DE LA CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" CASA DE CULTURA	7,884.38	1,086.00	788.44	788.44	10,547.26	2,109.45	14,063.01
CASA DE LA CULTURA	CONSERJE "A" CASA DE CULTURA	6,873.95	1,086.00	687.40	687.40	9,334.75	1,866.95	12,446.33
CASA DE LA CULTURA	VELADOR	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.00
CASA DE LA CULTURA	VELADOR	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.00
CASA DE LA CULTURA	AUXILIAR GENERAL "B"	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.00
TOTAL MENSUAL CASA DE LA CULTURA		149,065.73	13,032.00	14,906.59	14,906.59	191,910.91		
TOTAL ANUAL CASA DE LA CULTURA		1,818,601.91	158,990.40	181,860.40	181,860.40	2,341,313.10	38,382.18	255,881.21
DIRECCION ECONOMICO	DIRECTOR DE AREA	32,374.28	1,086.00	3,237.43	3,237.43	39,935.14	7,987.03	53,246.85
DIRECCION ECONOMICO	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL	26,023.87	1,086.00	2,602.39	2,602.39	32,314.65	6,462.93	43,086.20
DIRECCION ECONOMICO	SUBDIRECTOR DE TURISMO	21,555.56	1,086.00	2,155.56	2,155.56	26,952.68	5,390.54	35,936.91
DIRECCION ECONOMICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" DESARROLLO ECONOMICO	16,548.17	1,086.00	1,654.82	1,654.82	20,943.81	4,188.76	27,925.08
DIRECCION ECONOMICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" DESARROLLO ECONOMICO	15,916.45	1,086.00	1,591.65	1,591.65	20,185.75	4,037.15	26,914.33
DIRECCION ECONOMICO	COORDINADOR DE TURISMO	15,385.02	1,086.00	1,538.50	1,538.50	19,548.02	3,909.60	26,064.03
DIRECCION ECONOMICO	COORDINADOR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	14,265.63	1,086.00	1,426.56	1,426.56	18,204.75	3,640.95	24,273.00
DIRECCION ECONOMICO	COORDINADOR ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS	13,363.13	1,086.00	1,336.31	1,336.31	17,121.75	3,424.35	22,829.00
DIRECCION ECONOMICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" DESARROLLO ECONOMICO	13,261.66	1,086.00	1,326.17	1,326.17	17,000.00	3,400.00	22,666.67
DIRECCION ECONOMICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" DESARROLLO ECONOMICO	13,257.26	1,086.00	1,325.73	1,325.73	16,994.72	3,398.94	22,659.63
DIRECCION ECONOMICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" DESARROLLO ECONOMICO	13,257.26	1,086.00	1,325.73	1,325.73	16,994.72	3,398.94	22,659.63
DIRECCION ECONOMICO	COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA	12,507.86	1,086.00	1,250.79	1,250.79	16,095.44	3,219.09	21,460.59
DIRECCION ECONOMICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	12,193.37	1,086.00	1,219.34	1,219.34	15,718.05	3,143.61	20,957.40
DIRECCION ECONOMICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H" DESA	8,204.06	1,086.00	820.41	820.41	10,930.88	2,186.18	14,574.51
TOTAL MENSUAL DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO		228,113.58	15,204.00	22,811.39	22,811.39	288,940.36		
TOTAL ANUAL DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO		2,782,985.68	185,488.80	278,298.96	278,298.96	3,525,072.39	57,788.07	385,253.82
EDUCACION	SUBDIRECTOR DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO	20,384.77	1,086.00	2,038.48	2,038.48	25,547.73	5,109.55	34,063.51
EDUCACION	SUBDIRECTOR DE EDUCACION	20,384.77	1,086.00	2,038.48	2,038.48	25,547.73	5,109.55	34,063.51
EDUCACION	SUBDIRECTOR DE RECREACION "A"	20,384.77	1,086.00	2,038.48	2,038.48	25,547.73	5,109.55	34,063.51
EDUCACION	SUBDIRECTOR DE RECREACION "B"	16,548.17	1,086.00	1,654.82	1,654.82	20,943.81	4,188.76	27,925.08
EDUCACION	COORDINADOR ADMINISTRATIVO EDUCACION	13,817.46	1,086.00	1,381.75	1,381.75	17,666.96	3,533.39	23,599.99
EDUCACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13,261.66	1,086.00	1,326.17	1,326.17	17,000.00	3,400.00	22,666.67
EDUCACION	COORDINADOR CENTRO DE IDIOMAS APASEO EL GRANDE	12,991.03	1,086.00	1,299.10	1,299.10	16,675.23	3,335.05	22,333.64
EDUCACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" EDUCACION	10,733.74	1,086.00	1,073.37	1,073.37	13,966.48	2,793.30	18,611.97
EDUCACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" EDUCACION	9,852.82	1,086.00	985.28	985.28	12,909.38	2,581.88	17,412.51
EDUCACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" EDUCACION	9,852.82	1,086.00	985.28	985.28	12,909.38	2,581.88	17,412.51
EDUCACION	AUXILIAR GENERAL	8,261.66	1,086.00	826.17	826.17	10,611.39	2,122.28	14,148.52
EDUCACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" EDUCACION	6,280.00	1,086.00	628.00	628.00	8,622.00	1,724.40	11,496.00
TOTAL MENSUAL EDUCACION		162,753.67	13,032.00	16,275.38	16,275.38	208,336.43		
TOTAL ANUAL EDUCACION		1,985,594.77	158,990.40	198,559.64	198,559.64	2,541,704.45	41,667.31	277,781.92
INSTITUTO DE LA MUJER	DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER	32,374.28	1,086.00	3,237.43	3,237.43	39,935.14	7,987.03	53,246.85
INSTITUTO DE LA MUJER	AREA JURIDICA DEL INSTITUTO A LA MUJER	18,576.68	1,086.00	1,857.67	1,857.67	23,378.02	4,675.60	31,170.69
INSTITUTO DE LA MUJER	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	16,548.17	1,086.00	1,654.82	1,654.82	20,943.81	4,188.76	27,925.08
INSTITUTO DE LA MUJER	COORDINADOR ADMINISTRATIVO "B"	13,261.66	1,086.00	1,326.17	1,326.17	17,000.00	3,400.00	22,666.67
INSTITUTO DE LA MUJER	AREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE LA MUJER	12,193.37	1,086.00	1,219.34	1,219.34	15,718.05	3,143.61	20,957.40
INSTIT								

DIR. TRAN. VIAL Y PC	BOMBERO "A"	9,001.03	1,086.00	900.10	900.10	11,887.23	2,377.45	15,849.64
DIR. TRAN. VIAL Y PC	BOMBERO "A"	9,001.03	1,086.00	900.10	900.10	11,887.23	2,377.45	15,849.64
DIR. TRAN. VIAL Y PC	BOMBERO "A"	8,910.05	1,086.00	891.01	891.01	11,778.07	2,355.61	15,704.09
DIR. TRAN. VIAL Y PC	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL "A"	8,910.05	1,086.00	891.01	891.01	11,778.07	2,355.61	15,704.09
DIR. TRAN. VIAL Y PC	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL "A"	8,910.05	1,086.00	891.01	891.01	11,778.07	2,355.61	15,704.09
DIR. TRAN. VIAL Y PC	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL "A"	8,910.05	1,086.00	891.01	891.01	11,778.07	2,355.61	15,704.09
DIR. TRAN. VIAL Y PC	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL "A"	8,910.05	1,086.00	891.01	891.01	11,778.07	2,355.61	15,704.09
DIR. TRAN. VIAL Y PC	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL "A"	8,910.05	1,086.00	891.01	891.01	11,778.07	2,355.61	15,704.09
DIR. TRAN. VIAL Y PC	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL "A"	8,910.05	1,086.00	891.01	891.01	11,778.07	2,355.61	15,704.09
DIR. TRAN. VIAL Y PC	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL "A"	8,910.05	1,086.00	891.01	891.01	11,778.07	2,355.61	15,704.09
DIR. TRAN. VIAL Y PC	BOMBERO "B"	7,845.00	1,086.00	784.50	784.50	10,500.00	2,100.00	14,000.00
DIR. TRAN. VIAL Y PC	BOMBERO "B"	7,845.00	1,086.00	784.50	784.50	10,500.00	2,100.00	14,000.00
DIR. TRAN. VIAL Y PC	BOMBERO "B"	7,845.00	1,086.00	784.50	784.50	10,500.00	2,100.00	14,000.00
DIR. TRAN. VIAL Y PC	BOMBERO "B"	7,845.00	1,086.00	784.50	784.50	10,500.00	2,100.00	14,000.00
DIR. TRAN. VIAL Y PC	BOMBERO "B"	7,845.00	1,086.00	784.50	784.50	10,500.00	2,100.00	14,000.00
DIR. TRAN. VIAL Y PC	BOMBERO "B"	7,845.00	1,086.00	784.50	784.50	10,500.00	2,100.00	14,000.00
DIR. TRAN. VIAL Y PC	BOMBERO "B"	7,845.00	1,086.00	784.50	784.50	10,500.00	2,100.00	14,000.00
DIR. TRAN. VIAL Y PC	AGENTE DE TRANSPORTE	7,845.00	1,086.00	784.50	784.50	10,500.00	2,100.00	14,000.00
DIR. TRAN. VIAL Y PC	AGENTE DE TRANSPORTE	7,845.00	1,086.00	784.50	784.50	10,500.00	2,100.00	14,000.00
DIR. TRAN. VIAL Y PC	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL "B"	6,547.93	1,086.00	654.79	654.79	8,943.51	1,788.70	11,924.68
DIR. TRAN. VIAL Y PC	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL "B"	6,547.93	1,086.00	654.79	654.79	8,943.51	1,788.70	11,924.68
TOTAL MENSUAL DIR. TRAN. VIAL Y PC		609,263.20	62,988.00	60,926.36	60,926.36	794,103.92		
TOTAL ANUAL DIR. TRAN. VIAL Y PC		7,433,011.04	768,453.60	743,301.59	743,301.59	9,688,067.82	158,820.77	1,058,805.21

ACUERDO.- SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2025. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 10 VOTOS.**

**LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD,
AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO

CONSIDERANDO

El Honorable Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., a través de la Tesorería Municipal, considera necesario dotar de un marco jurídico dinámico a la Administración Pública Municipal, en el que se regulen las acciones de control, seguimiento y optimización de los recursos, y continuar con la transparencia de la administración del erario público instrumentado acciones para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público, siendo necesario adoptar medidas de austeridad y redimensionamiento del presupuesto 2025, orientadas a fortalecer el ahorro, eficiencia y eficacia por lo que se requiere normar en otros rubros el ejercicio del gasto.

En razón de ello, se expiden los presentes Lineamientos que señalan a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, las disposiciones y normativas necesarias para regular la optimización de los recursos públicos del presupuesto de egresos, acorde en todo momento al marco jurídico, previendo un uso eficaz y transparente.

Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 141 Fracción IX y XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los municipios del Estado de Guanajuato, y en observancia a lo dispuesto por los artículos 10, 55 y 56 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, he tenido a bien expedir los siguientes.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la optimización de los recursos del gasto corriente, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 2. Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos las Dependencias, Direcciones y entidades y de observancia obligatoria de la administración pública de Apaseo el Grande, Guanajuato.

La Tesorería Municipal, podrá realizar las modificaciones correspondientes a los presentes lineamientos cuando resulte necesario realizarlas y las dará a conocer por los medios correspondientes para su debida observancia y aplicación.

Artículo 3. El incumplimiento de estos lineamientos se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la demás normatividad vigente aplicable en la materia.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, serán aplicables los glosarios contenidos tanto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y adicionalmente los siguientes conceptos:

- I. **APM:** Administración Pública Municipal
- II. **Áreas Administrativas:** áreas responsables de la administración de cada Dependencia o Entidad;
- III. **Dependencia:** Las Unidades adscritas directamente al área administrativa;
- IV. **Entidad:** Los organismos descentralizados, las entidades Paramunicipales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros que integran la Administración pública
- V. **Tesorería Municipal:** es el órgano responsable de la recaudación de los ingresos municipales y del control del ejercicio del gasto público,
- VI. **Área de Inventarios:** El área de control de inventarios adscrito a la Tesorería Municipal encargado de llevar el control de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal
- VII. **Contraloría Municipal:** el órgano interno de control de la administración pública
- VIII. **IMPLADEAG:** Instituto de planeación para el Municipio de Apaseo el Grande,
- IX. **Oficialía Mayor:** La oficialía mayor administrativa y de recursos materiales
- X. **Entidades Paramunicipales:** Instituciones que forman parte de la administración pública municipal y que se crean para ayudar a la administración central en actividades estratégicas.
- XI. **Clasificador por Objeto del Gasto:** El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea, las compras, los pagos, erogaciones autorizadas y recursos en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de presupuesto de egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;
- XII. **Clasificación Funcional:** esta, agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación programática:** la estructura que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XIV. **Fuente de Financiamiento (Fondo):** esta clasificación, permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XV. **Recursos Federales:** los provenientes del Ramo 33 (FAIS y FORTAMUN) del ejercicio correspondiente y anteriores.
- XVI. **Recursos Estatales:** los provenientes del estado mediante convenio



- XVII. **Participaciones Estatales:** las provenientes del ramo 28 del ejercicio correspondiente y anteriores.
- XVIII. **Recursos Propios:** Los recaudados conforme a las Disposiciones Administrativas de recaudación y la Ley de Ingresos del municipio de Apaseo el Grande, Gto. del ejercicio correspondiente y anteriores.
- XIX. **Aportaciones:** son contribuciones en dinero o en especie que se realizan para cubrir los gastos públicos
- XX. **Subsidio:** asignaciones de recursos municipales que se otorgan a través de la Tesorería Municipal a las dependencias descentralizadas.
- XXI. **Donativo:** es una aportación que se hace al Municipio mediante un acuerdo que debe ser registrada; esta, puede ser en efectivo o especie.
- XXII. **Fondo Fijo:** Mecanismo presupuestal que el H. Ayuntamiento autoriza y que a través de la Tesorería Municipal otorga expresamente a las dependencias y entidades para que cubran compromisos de carácter urgente o de poca cuantía, derivado del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados;
- XXIII. **Ley para el Ejercicio:** Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XXIV. **UMA:** la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.
- XXV. **Presupuesto:** El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda
- XXVI. **PBR:** Presupuesto basado en Resultados
- XXVII. **POA:** Programa Anual operativo
- XXVIII. **GpR:** Gestión para resultados
- XXIX. **Adecuaciones presupuestales:** son modificaciones que se realizan al presupuesto para el cumplimiento de los objetivos de los programas y entidades, respetando el equilibrio presupuestal; estas pueden ser líquidas o compensadas (traspaso).
- XXX. **Presupuestación:** Proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado período; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto.
- XXXI. **Programación:** Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos de largo y mediano plazo fijados en los planes estatales y/o municipales, según corresponda.
- XXXII. **Programa Presupuestario (Pp):** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación.
- XXXIII. **Indicadores:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados.
- XXXIV. **PIOP:** Programa de Inversión Pública
- XXXV. **Pasivos:** Es el gasto devengado de las dependencias, debidamente registrado y no pagado al 31 de diciembre del ejercicio de que se trate.

Artículo 5. Las dependencias y entidades deberán observar que el ejercicio del gasto público se sujete a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto vigente que proporcione la tesorería municipal y está, a su vez se sujetará a las que emita la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato.

Legislación aplicable

Artículo 6. Toda erogación de recursos públicos municipales y/o estatales asignados a las dependencias y entidades deberá sujetarse a la normatividad aplicable, a lo previsto en estos Lineamientos y demás instrumentos administrativos, normativos y leyes aplicables en la materia.

Las dependencias y entidades que tengan asignados recursos federales, deberán observar lo señalado en el convenio respectivo, las disposiciones que se emitan para el programa que corresponda, los instrumentos administrativos que al efecto emita el estado y todas aquellas en el ámbito de su competencia y demás normatividad federal aplicable.

SECCIÓN I DE LAS ADECUACIONES Y TRASPASOS PRESUPUESTALES

Artículo 7. Los traspasos entre partidas para realizar ampliaciones o reducciones presupuestales, de una Dependencia y/o entre dependencias o programas, serán las incluidas en los capítulos siguientes:

- Capítulo 2000. Materiales y Suministros
- Capítulo 3000. Servicios Generales
- Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras Ayudas
- Capítulo 5000. Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles
- Capítulo 6000. Inversión Pública
- Capítulo 7000. inversiones financieras y otras provisiones

Estas podrán traspasarse entre sí, mediante oficio de solicitud de traspaso dirigido a la Tesorería Municipal, debidamente justificado y el formato de "Traspaso/ampliación/disminución de Recursos" (anexo 1), firmados por el titular de la dependencia solicitante y quien elaboró; así como quien revisó y autorizó por la Tesorería Municipal.

Por lo que se refiere al capítulo 6000 denominado inversión pública, la dependencia de Obras Públicas de este Municipio, será la encargada de proponer mediante escrito libre para autorización del H. Ayuntamiento, la ampliación o reducción de los recursos, así como la creación y/o modificación de partidas presupuestales mediante el anexo 1, conforme al Programa de Inversión de Obra Pública vigente, debidamente firmados y sellados por el director y encargado del seguimiento.

Dentro de este capítulo, de igual forma cuando así lo requiera propondrá realizar traspasos presupuestales a otros capítulos, debiendo contar con autorización de la Tesorería Municipal para la asignación del recurso (fondo), no así para las partidas presupuestales y/o programas.

La Tesorería Municipal por instrucciones del Presidente Municipal, será la encargada de proponer los traspasos, ampliaciones, reducciones o creación de partidas tratándose del capítulo 1000 denominado "servicios personales", de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, y someterlos para su aprobación del H. Ayuntamiento, tramitando estos traspasos mediante el formato. (anexo 1)

Artículo 8. Queda facultada la Tesorería Municipal para que previo análisis y de acuerdo a las necesidades que se presenten en las diferentes dependencias, pueda realizar los ajustes necesarios al presupuesto de egresos, respetando siempre, las partidas existentes y el techo presupuestal del ejercicio fiscal al que corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 61 ter de la Ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el estado y los municipios de Guanajuato.

En cada cierre de ejercicio fiscal, la Tesorería Municipal podrá hacer las adecuaciones presupuestarias necesarias para realizar el cierre del periodo anual, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el estado y los municipios de Guanajuato.

Artículo 10. Los ahorros, economías presupuestales o excedentes en la ley de ingresos del ejercicio que corresponda, serán dispuestos conforme al artículo 14 de la Ley de Disciplina financiera de las entidades federativas y los Municipios, las dependencias no podrán disponer de los remanentes presupuestales.

SECCIÓN II DEL FONDO FIJO

Del Fondo Fijo

Artículo 11. La asignación y el importe del fondo fijo serán determinados por la Tesorería Municipal en proporción al presupuesto, considerando que su finalidad es para cubrir gastos menores y/o emergentes, y que por su naturaleza no puedan tramitarse a través del área de compras.

Artículo 12. El responsable del fondo fijo será designado por el Titular de la dependencia, ambos serán responsables solidarios de la guarda, custodia, manejo y comprobación, así como firmar el pagaré para caucionar su manejo.

La comprobación del Fondo se deberá concentrar en el formato de "fondo fijo (Anexo 2)" adjuntando los documentos debidamente autorizados por el Titular de la dependencia.

Artículo 13. Las direcciones y/o coordinaciones que cuenten con fondo fijo serán responsables de:

- I. Solicitar mediante oficio a la Tesorería Municipal la petición del fondo fijo, así como el formato de pago a nombre del director del área.
- II. Administrar los recursos del fondo revolvente.
- III. Verificar que las erogaciones se ajusten al presupuesto autorizado.
- IV. Firmar todos los comprobantes que justifiquen la erogación tanto por el responsable del manejo del fondo como por la persona que realizó la erogación del gasto o la contratación del servicio.
- V. Efectuar el reintegro del fondo revolvente y/o su comprobación a más tardar el 15 de Diciembre del ejercicio fiscal en curso, además de cuando exista separación definitiva del cargo o corresponda el fin del periodo de administración municipal.
- VI. La erogación por evento no podrá ser mayor a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) cuyo monto de fondo revolvente asignado sea mayor a esta cantidad por las dependencias municipales y se utilizará exclusivamente en situaciones urgentes y bajo las salvaduras o autorizaciones correspondientes.

Artículo 14. Es responsabilidad de la Tesorería Municipal:

- I. Vigilar el manejo del fondo revolvente de cualquier dirección y/o coordinación.
- II. Emitir el cheque a favor del responsable de manejo del fondo revolvente.
- III. Exigir la comprobación o reintegro de los recursos no ejercidos del fondo revolvente.
- IV. De no comprobarse los recursos conforme al artículo 13 fracción v, se solicitará el descuento vía nómina de los recursos no comprobados.

Artículo 15. Los montos asignados a las dependencias serán los siguientes:

Dependencia	Monto
Regiduría	\$100,000.00
Gobierno Municipal	\$ 40,000.00
Tesorería Municipal	\$ 21,000.00
Catastro	\$ 20,000.00
Obras Públicas	\$ 20,000.00
Oficialía Mayor	\$ 20,000.00
Servicios Generales	\$ 20,000.00
Casa de la Cultura	\$ 20,000.00
Seguridad Pública	\$ 20,000.00
Sindicatura	\$ 20,000.00
Secretaría del H. Ayuntamiento	\$ 20,000.00
Contraloría Municipal	\$ 10,000.00
Desarrollo Económico	\$ 10,000.00
Juzgado Municipal	\$ 10,000.00
Ecología	\$ 8,000.00
Instituto de la Mujer	\$ 8,000.00
Desarrollo Social	\$ 5,000.00
Instituto de la Juventud	\$ 5,000.00
Comisión Municipal del Deporte	\$ 5,000.00

SECCIÓN III DE LOS GASTOS MÉDICOS Y ASISTENCIA MÉDICA

Artículo 16. De conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, los funcionarios y empleados municipales que no se encuentren asegurados en el renglón de servicio médico en alguna de las instituciones que los prestan, estarán a lo siguiente:

- I. Disfrutarán de asistencia médica el propio trabajador y/o funcionario municipal y sus familiares y/o dependientes económicos incluyendo también los ascendientes en segundo grado, de acuerdo a las posibilidades presupuestales que para tal efecto apruebe el H. Ayuntamiento. Para el pago de gastos médicos de familiares o dependientes económicos del funcionario público anexará copia del acta de nacimiento y acta de matrimonio
- II. El trabajador y/o funcionario municipal que solicite los gastos médicos, será responsable de recabar y entregar con oportunidad a la Tesorería Municipal, los comprobantes del gasto, los cuales deben reunir los requisitos fiscales que señalen las leyes de la materia. En caso de que sea aplicable dicha comprobación vendrá acompañada de expedientes clínicos (suscritos por médico autorizado), recetas (las recetas deberán ser surtidas en un periodo no mayor a 10 días naturales) y demás documentos que se consideren necesarios para el buen respaldo documental del gasto.
 - a. En caso de que los gastos médicos correspondan a hospitalizaciones, en el comprobante fiscal se deberá desglosar los conceptos relativos a medicamento, servicios médicos y demás suministros necesarios durante la hospitalización.
 - b. Para el pago de medicamentos cuyo uso sea por tiempo indeterminado, la receta por la cual se ampara la adquisición de medicamentos se deberá renovar en su vigencia cada seis meses.

Durante el ejercicio fiscal de 2025 el monto máximo de gastos médicos será el siguiente:

- a. Presidente Municipal será de \$ 92,115.54 (Noventa y dos mil ciento quince pesos 54/100 m.n.)
 - b. Directores de área \$ 33,866.37 (Treinta y tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 54/100 m.n.)
 - c. Sindico y Regidores quedará en \$72,115.54 (Setenta y dos mil ciento quince pesos 54/100 m.n.)
- III. En el supuesto de que un miembro del H. Ayuntamiento y Director de área requiera de un recurso presupuestal adicional al autorizado a inicio del ejercicio presupuestal en la partida de gastos médicos con el objeto de atender una contingencia médica de carácter urgente que ponga en riesgo su salud o la de familiares a los que se refiere la Fracción I del Apartado de Gastos Médicos y Asistencia Médica de este documento, los miembros del H. Ayuntamiento únicamente podrán solicitar una sola vez por ejercicio fiscal al pleno H. Ayuntamiento un incremento en la partida de gastos médicos hasta por la cantidad de \$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) y tratándose de directores de área el monto adicional de gastos médicos queda a reserva de la autorización del H. Ayuntamiento.
- IV. Para que el H. Ayuntamiento dé trámite de autorización al incremento en la partida de gastos médicos mencionada en el párrafo anterior es necesario contar con un expediente médico que entre otros documentos contengan lo siguiente:
1. Historial Médico
 2. Diagnóstico Médico
 3. Presupuesto de la Atención médica

En el caso de que el H. Ayuntamiento apruebe el incremento en la partida de gastos médicos instruirá a la Tesorería Municipal para llevar a cabo los traspasos presupuestales que estime pertinentes a efecto de dar suficiencia a dicha solicitud de incremento.

SECCIÓN IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES, CAPACITACIÓN Y APOYOS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, POSGRADOS, MAESTRÍAS, DIPLOMADOS Y DOCTORADOS

De los Servicios Personales

Artículo 17. Las plazas que se identifiquen como vacantes operativas y administrativas en el transcurso del ejercicio, serán cubiertas a través de los directores, subdirectores, coordinadores y demás personal, serán asignadas por el Presidente Municipal y a su vez instruirá a la Oficialía Mayor para ejecutar los movimientos.

Artículo 18. El máximo de horas extra que se pagarán a un trabajador de base en una catorcena es de 18 horas, con excepción de aquellas horas extras que se devenguen en eventos especiales tales como Feria de San Juan, Feria de la Villita y otros donde participe el Departamento de Fiscalización y Contraloría Municipal.

Artículo 19. El otorgamiento de horas extra a cualquier trabajador deberá ser justificado mediante escrito del director del área, incluyendo en el mismo el tipo de actividades a realizar y el horario en el que se labora.

Artículo 20. Es responsabilidad del director y/o coordinador la aprobación de la bitácora de horas extra para su pago, la cual debe especificar: Puesto, día, lugar, actividad del evento y horas a pagar por día. Así como venir signadas por el trabajador y el director y/o coordinador. Remitiendo a la Oficialía Mayor la documentación mencionada anteriormente, para que sea la dirección quien verifique mediante reloj checador el tiempo laborado y sea la encargada de gestionar el pago ante la Tesorería Municipal.

Artículo 21. Es facultad de Oficialía Mayor verificar los criterios anteriores y aprobar el pago de horas extra.

Artículo 22. Es facultad del Presidente Municipal y Tesorería Municipal otorgar incentivos económicos por productividad o compensación por servicios especiales al personal, se podrá autorizar el pago siempre y cuando no sea mayor a un sueldo mensual, cuando exista partida presupuestal expresa para llevar a cabo ese gasto, anexando justificación del Director y reporte de actividades.

Artículo 23. Conforme al acuerdo en la 7ª Sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 14 de Diciembre de 2006. "Se aprueba que se pague un total de cuarenta días de aguinaldo a los Trabajadores de la Presidencia Municipal por un año completo de servicio y a los demás conforme a lo proporcional.

Artículo 24. Conforme a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, en su Artículo 27 párrafo segundo, los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional en la que se les otorgará por lo menos el treinta por ciento, sobre el sueldo o salario que les corresponda durante dicho periodo.

Artículo 25. Despensa; el Municipio, entregará al trabajador mensualmente el porcentaje del cuarenta por ciento de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, del ejercicio fiscal 2025.

Artículo 26. Actividades Culturales; de manera catorcena el Municipio otorgará al trabajador, un monto del diez por ciento de sueldo correspondiente a cada uno de los trabajadores, el cual se pagará de manera catorcena con la posibilidad de participar de los talleres culturales que el Municipio a través de su área de cultura promueve para sus trabajadores.

Artículo 27. Actividades Deportivas; de manera catorcena el Municipio otorgará al trabajador, un monto del 10% de sueldo correspondiente a cada uno de los trabajadores, el cual se pagará de manera catorcena con la posibilidad de participar de los torneos y actividades deportivas que el Municipio a través de su área de deporte promueve para sus trabajadores.

Artículo 28. Los periodos vacacionales durante el ejercicio fiscal vigente serán los siguientes:

- a. 10 días por el primer semestre y,
- b. 10 días en el segundo semestre

Artículo 29. En lo que corresponde a los días de descanso, serán los que anualmente emita la Oficialía Mayor, previa autorización del H. Ayuntamiento.

SECCIÓN V DE LA CAPACITACIÓN Y LOS APOYOS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, POSTGRADO, MAESTRÍA, DOCTORADO, DIPLOMADO O ESPECIALIDADES

de las capacitaciones

- I. Cualquier curso de capacitación y adiestramiento que se solicite a la Tesorería Municipal, deberá orientarse a mejorar de manera integral el desarrollo personal del servidor público al servicio de la administración pública.
- II. No se autorizará cursos de capacitación, adiestramiento o de actualización, si se refiere a alguna rama, disciplina o actividad que no tenga ningún impacto directo o indirecto con las competencias, habilidades o aptitudes que requiere el servidor público para cubrir el perfil del puesto que ocupa.
- III. Para poder solicitar apoyo para asistir a un curso de capacitación, de adiestramiento o de actualización, es menester que se presente ante la Tesorería Municipal la solicitud acompañada del contenido de los programas que habrán de agotarse en tal curso, así como su costo neto, misma que deberá ser avalada por el Titular de la dependencia a la que pertenezca.
- IV. Es importante, que el asistente al curso de capacitación, adiestramiento o actualización acredite el aprovechamiento a dichos cursos, mediante la presentación de la constancia, diploma y en casos excepcionales evidencia respectiva.
- V. El titular de la dependencia será el responsable de vigilar e impulsar a los servidores públicos a su cargo para que asistan a los cursos que le sean programados.
- VI. En caso de ser autorizado el curso, diplomado o capacitación deberá presentar lo siguiente para el proceso de pago.
 - a. Solicitud de pago firmada y sellada (Anexo 3)
 - b. Escrito dirigido a la tesorería suscrito por el empleado solicitante, deberá contener fechas del curso, tipo de curso a tomar (diplomado, curso, capacitación, etc.), duración y costo.
 - c. Programa de estudio
 - d. Datos bancarios para realizar el pago
 - e. Documento que acredite el curso o la capacitación (deberá entregarse al término del evento)

de los apoyos para educación superior

Artículo 31. Para el otorgamiento de apoyos para estudios de educación superior, de postgrado, maestría, doctorado, diplomado o especialidad, se deberá observar la disponibilidad presupuestal de la partida correspondiente y debiendo sujetarse a lo siguiente:

- I. Sólo se autorizará el pago de inscripciones y colegiaturas de nivel superior (Licenciatura), Posgrado (Maestría y Doctorado) así como el trámite de certificaciones y/o titulaciones al personal de la administración municipal y miembros del H. Ayuntamiento siempre y cuando dichos conocimientos tengan una relación directa con las funciones laborales que desempeña el funcionario público en la administración municipal, debidamente autorizado por el Presidente municipal.
- II. En el caso de que se otorgue el apoyo para cursar estudios de nivel medio, superior y posgrado el servidor público beneficiario de dicho apoyo deberá mantener un promedio mínimo general de 8.5 en los estudios que se esté cursando. El contar con este promedio es requisito indispensable para continuar siendo beneficiario de dicho apoyo en el siguiente ciclo por el cual se solicite el apoyo, por lo anterior se deberá presentar en cada solicitud de apoyo las boletas de calificaciones.
- III. Solo se autorizará el pago de inscripción a cursos de capacitación y talleres, cuyo contenido informativo esté relacionado con las funciones que desempeñe el servidor público.
- IV. Para efectuar la autorización y determinar el monto del apoyo por concepto de capacitación se estará supeditado a la cantidad que para tal efecto apruebe el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos del ejercicio que corresponda.
- V. Una vez autorizado el apoyo, deberá realizar el procedimiento de pago correspondiente ante la tesorería, el trámite de pago deberá contener lo siguiente:
 - a. Solicitud de pago firmada y sellada (anexo 3)
 - b. Comprobante fiscal digital (CFDI) firmado y sellado
 - c. Plan de estudios correspondiente al semestre o cuatrimestre cursado
 - d. Datos bancarios para realizar el pago y/o datos del empleado para realizar el reembolso correspondiente
 - e. Boleta de calificaciones del semestre o cuatrimestre anterior

Del término de la relación laboral

Artículo 32. El trabajador de confianza que termine la relación laboral con el municipio, tendrá derecho a que se le pague una prestación cuyo importe será el equivalente a tres meses de salario integrado, más doce días por cada año de servicio prestado o la parte proporcional que le corresponda de acuerdo a su antigüedad, siempre y cuando no medie renuncia o terminación de la relación laboral por causas imputables al trabajador;

Artículo 33. El Honorable Ayuntamiento, aprobará los recursos en el presupuesto de egresos y establecerá los montos a aplicar por concepto de prestaciones por término de la relación laboral de personal de confianza.

Artículo 34. En cualquier caso, relacionado se estará a lo dispuesto por las Disposiciones administrativas para otorgar la prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral con el municipio de Apaseo el Grande, vigentes.

Artículo 35. Para el procedimiento de pago por este concepto, deberán presentar a la tesorería la siguiente documentación:

- I. Solicitud de pago debidamente firmada y sellada (anexo 3)
- II. Cálculo del Finiquito firmado y sellado
- III. Convenio de término de relación laboral debidamente firmado y sellado
- IV. Carta de No adeudo (Bienes muebles o cualquier otra situación de responsabilidad laboral con el municipio) emitida por la Contraloría Municipal y notificada a la Oficialía Mayor, debidamente firmada y sellada por empleado y director del área.

SECCIÓN VI DE LAS ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS

Generalidades

Artículo 36. En toda adquisición de bienes o servicios, deberá tenerse presente, el criterio de economía, eficacia, eficiencia, honradez, transparencia, imparcialidad y financiamiento; de tal forma que la adquisición económica implica, adquirir bienes y/o servicios, en calidad y cantidad apropiada, al menor costo posible, por lo que toda adquisición deberá sujetarse al procedimiento de compras establecido por la Oficialía Mayor mediante el cual se integran las siguientes consideraciones: naturaleza, costo, uso y destino final del artículo, conforme a la normatividad aplicable y vigente.

De la Telefonía celular

Artículo 37. La dependencia requiriente será la encargada de la contratación y administración de los servicios de telefonía celular.

Artículo 38. Los límites de crédito de cada uno de los equipos de telefonía de la administración municipal se sujetarán a las siguientes cantidades:

- a. Presidente Municipal \$ 2,030.13 mensuales
- b. Secretario del H. Ayuntamiento, Síndico y Regidores \$ 1,400.33 mensuales
- c. Directores de área y demás personal que sea autorizado \$1,229.40 mensuales



Artículo 39. En caso de que el consumo de los equipos telefonía rebase las cantidades descritas se procederá a realizar el descuento vía nómina por los importes excedentes autorizados.

Artículo 40. En el caso de adquisición de tarjetas de prepago y/o recargas celulares en cualquier establecimiento, no serán pagadas ni reembolsadas.

Artículo 41. Para el procedimiento de pago deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud de pago firmado y sellado por el responsable del gasto (anexo 3)
2. Factura o recibo mensual firmado y sellado por el responsable del gasto
3. En caso de ser factura, verificación de CFDI firmado y sellado
4. Bitácora de registro de llamadas del periodo facturado firmado y sellado por el director
5. Listado de persona que recibieron el servicio firmado y sellado por el director
6. Bitácora de registro de llamadas del periodo facturado firmado y sellado por el director

Del Servicio de Telefonía Tradicional

Artículo 42. Se establecerán controles a través de los tarifadores de llamadas en conmutadores, o bien en teléfonos identificados, para que a través de reportes precisos sea posible cobrar las llamadas no oficiales que se realicen en cada una de las líneas y reintegrar los recursos a la Tesorería por parte de aquella (s) personas que hagan uso indebido del teléfono. En esta disposición, el apoyo irrestricto de cada uno de los directores, alcanza una corresponsabilidad del buen uso y control, supervisión y análisis de los reportes que se generen.

Artículo 43. Quedan estrictamente prohibidas las llamadas de larga distancia de carácter internacional, con excepción de aquellas que se requieran para el funcionamiento adecuado de la Administración Pública Municipal.

Artículo 44. Quedan estrictamente prohibidas las llamadas en general todas las llamadas al 01 900.

Artículo 45. Para el procedimiento de pago deberá contener lo siguiente:

1. Solicitud de pago firmado y sellado por el director (anexo 3)
2. Factura y XML o recibo mensual Firmado y sellado por el director
3. En caso de ser Factura la Verificación del CFDI firmada y sellada
4. Bitácora de registro de llamadas del periodo facturado

Del servicio de Renta de Fotocopiadoras

Artículo 46. La Oficialía Mayor será la encargada de realizar las contrataciones correspondientes al servicio de renta de fotocopiadoras.

Artículo 47. La oficialía mayor será la encargada de administrar los recursos y servicios con la empresa contratada.

Artículo 48. del procedimiento de pago, se deberá entregar a la tesorería para el procedimiento del pago mensual lo siguiente:

- Solicitud de pago firmado y sellado por el Director (anexo 3)
- Factura y XML vigente firmado y sellado
- Verificación de CFDI firmada y sellada
- Relación de copiadoras con el detalle correspondiente al servicio
- Bitácora de servicio
- convenio o Contrato original en el primer pago

Artículo 49. La vigencia del contrato deberá ser anual correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal al que corresponda

Del servicio de Energía Eléctrica

Artículo 50. Las dependencias, serán las encargadas del procedimiento de pago, deberán entregar a la Tesorería Municipal para el procedimiento del pago mensual lo siguiente:

- Solicitud de pago, firmado y sellado por el director (anexo 3)
- recibo vigente firmado y sellado al servicio que corresponda

Del servicio de Internet

Artículo 51. La Oficialía Mayor, será la encargada de la contratación del servicio de internet, así como de su análisis y las mejores condiciones para la contratación.

Artículo 52. del procedimiento de pago, deberá entregar a la Tesorería Municipal para el procedimiento del pago mensual lo siguiente:

- Solicitud de pago, correspondiente al mes (anexo 3)
- Factura y XML vigente firmado y sellado
- Verificación de CFDI firmado y sellado
- Relación de copiadoras con el detalle correspondiente al servicio
- Contrato original en el primer pago

Artículo 53. La vigencia del contrato deberá ser anual correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal al que corresponda

Del suministro de Combustible

Artículo 54. La dotación de combustible deberá usarse única y exclusivamente en el vehículo para el cual está designada y para cumplir funciones oficiales.

Artículo 55. En casos excepcionales se podrán dar suministro a los vehículos particulares de los empleados municipales, lo anterior con la debida autorización, las actividades y encargos o comisiones del empleado.

Artículo 58. No se autorizan las dotaciones extraordinarias de combustible y se analizarán salvo aquellas solicitudes en las que, por razones de seguridad u operatividad, sean requeridas; para el pago de estos suministros excedentes, deberán presentar la justificación correspondiente para su autorización.

Artículo 59. Se solicitará al proveedor del servicio de dotación de combustible que se impidan las recargas del mismo a los vehículos oficiales los días sábados y domingos, así como los días festivos, salvo los vehículos asignados al Presidente Municipal, Síndico y Regidores y secretario del H. Ayuntamiento además de aquellos vehículos y maquinaria que por su función de salvaguarda u operatividad así lo amerite.

Artículo 60. El combustible deberá consumirse en el vehículo del director de área al cual fue suministrado y para cumplir las funciones a las que fue asignado.

Artículo 61. Para el procedimiento de pago deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. solicitud de pago debidamente firmado y sellado por el director (anexo 3)
2. Comprobante fiscal digital y XML firmado y sellado por el director
3. Verificación de CFDI firmada y sellada por el director
4. Bitácora firmada y sellada por el director
5. Oficio de resguardo o documento de control de entradas y salidas de este producto en almacén (en el caso de compras de más de 200 lts o en mayoreo).
Señalando además el compromiso de que una vez que se suministre el producto, se remitirá a la Tesorería Municipal las bitácoras de comprobación del suministro.

Del Mantenimiento Vehicular

Artículo 62. Todo mantenimiento y/o reparación vehicular, deberá ingresar por la Oficialía Mayor, quien será la responsable de entregar y autorizar la orden de reparación y autorizar el pago correspondiente.

Artículo 63. Con relación a los daños de las unidades resultado de accidente o falla mecánica por negligencia del Servidor Público, la Oficialía Mayor recibirá del Servidor Público el dictamen con su respectivo soporte comprobatorio, acta de hechos y evidencia; siendo la oficialía mayor la encargada de solicitar a la dependencia correspondiente la elaboración y gestión del convenio para el descuento vía nómina del empleado involucrado.

Artículo 64. Para el procedimiento de pago deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. solicitud de pago debidamente firmado y sellado por el director (anexo 3)
2. Comprobante fiscal digital y XML firmado y sellado por el director
3. Verificación de CFDI firmado y sellado
4. Bitácora de registros de mantenimientos realizados al vehículo
5. Fotografías

De las Adquisiciones en general

Artículo 64 bis. Se autorizarán las compras de uniformes para personal administrativo y miembros del H. Ayuntamiento, así como para los fines de Seguridad Pública, Servicios Municipales y Ecología, Obras Públicas y aquellos que, por su naturaleza de operación y actividades desempeñadas, requieran equipos y prendas de protección para seguridad laboral.

Artículo 64 ter. Respecto del procedimiento de pago y comprobación para el requisito mencionado, deberán entregar a la Tesorería Municipal lo siguiente:

1. Solicitud de pago debidamente firmado y sellado por el director (anexo 3)
2. Comprobante fiscal digital y XML firmado y sellado por el director
3. Verificación de CFDI firmado y sellado
4. Bitácora de entrega de las prendas por cada uno de los usuarios
5. Fotografías
6. En caso de que sea una adquisición mayor, se deberá entregar el contrato y garantías correspondientes.

De los arrendamientos de oficinas y locales

Artículo 65. Las dependencias serán las encargadas de administrar los arrendamientos, así como de realizar las contrataciones correspondientes y el debido cumplimiento de los mismos.

SECCIÓN VII DE LOS VIÁTICOS Y PASAJES

Artículo 66. Los gastos por este concepto deberán realizarse en los términos de racionalidad y austeridad, contemplados en el presupuesto de egresos municipal.

Artículo 67. El número de servidores públicos que serán enviados a una misma comisión deberá reducirse al mínimo indispensable, y esta deberá estar debidamente autorizada por el Presidente Municipal y/o director de área.

Artículo 68. La autorización de viáticos sólo se hará al personal en servicio activo y en ningún caso se podrá otorgar al personal que se encuentre de su período vacacional o de cualquier tipo de licencia.

Artículo 69. Sólo se autorizará el pago de viáticos a personas contratadas bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando realice funciones por cuenta y nombre de la administración Pública Municipal, y esté debidamente aprobado por el Presidente Municipal.

Artículo 70. Las ministraciones de viáticos, en ningún caso se considerarán como complemento a la retribución salarial del servidor público.

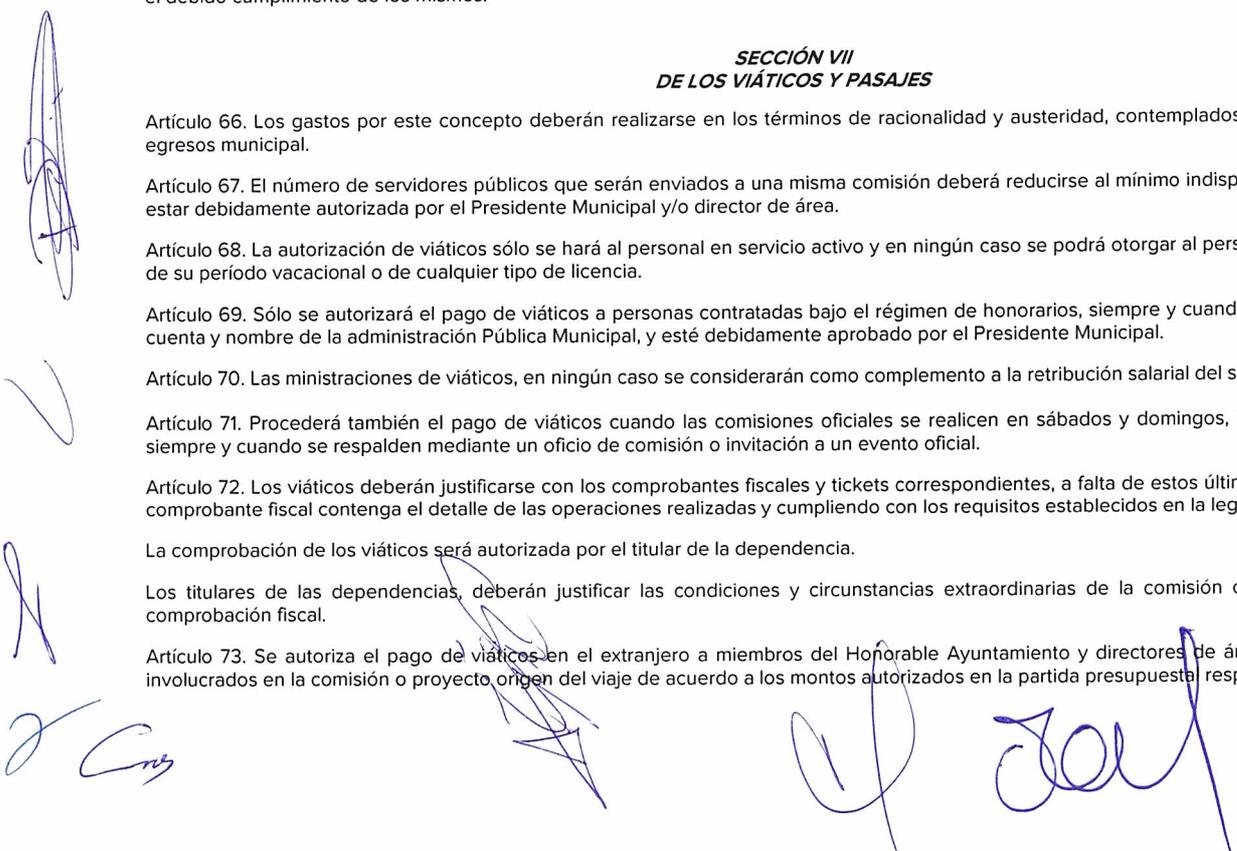
Artículo 71. Procederá también el pago de viáticos cuando las comisiones oficiales se realicen en sábados y domingos, así como días festivos, siempre y cuando se respalden mediante un oficio de comisión o invitación a un evento oficial.

Artículo 72. Los viáticos deberán justificarse con los comprobantes fiscales y tickets correspondientes, a falta de estos últimos; se requiere que el comprobante fiscal contenga el detalle de las operaciones realizadas y cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente.

La comprobación de los viáticos será autorizada por el titular de la dependencia.

Los titulares de las dependencias, deberán justificar las condiciones y circunstancias extraordinarias de la comisión oficial que dificultan la comprobación fiscal.

Artículo 73. Se autoriza el pago de viáticos en el extranjero a miembros del Honorable Ayuntamiento y directores de área que se encuentren involucrados en la comisión o proyecto, origen del viaje de acuerdo a los montos autorizados en la partida presupuestal respectiva.





Artículo 74. En cuestión de viáticos nacionales e internacionales, el servidor público que erogue el gasto deberá presentar un oficio de justificación firmado por el titular de la dependencia donde mencione:

- I. El nombre del servidor público que está asignado a la comisión;
- II. clave o nivel de puesto;
- III. denominación del cargo;
- IV. área de adscripción;
- V. motivo de la comisión;
- VI. personas acompañantes;
- VII. el destino de la comisión;
- VIII. fechas de la comisión;
- IX. el desglose de partidas
- X. invitación al evento

Los viáticos comprenden las asignaciones destinadas a cubrir los gastos previstos en las partidas 3750 «Viáticos en el País» y 3760 «Viáticos en el Extranjero» del Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

Artículo 75. No se autorizarán viáticos nacionales al servidor público en los casos que:

- I. El traslado sea del domicilio particular al lugar donde se desempeña el cargo o empleo y viceversa;
- II. Para cubrir cualquier otro pago distinto a los conceptos comprendidos en la definición para las partidas de viáticos en el clasificador por objeto de gasto vigente;
- III. Cuando el lugar de adscripción y el de la comisión oficial se encuentre en la misma población;
- IV. Para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas a la comisión;
- V. Otorgar viáticos al servidor público de las dependencias municipales que adeuden comprobantes y/o reembolsos por concepto de viáticos no devengados o de comisiones anteriores.

Artículo 76. Para el procedimiento de pago deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud de pago firmada y sellada por el director (anexo 3)
2. Comprobante fiscal digital y XML firmado y sellado por el director
3. Verificación del CFDI Firmado y sellado por el director
4. Invitación y oficio de comisión firmado y sellado por el director
5. Fotografías firmadas y selladas por el director

SECCIÓN VIII DE LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 77. Las Dependencias deberán obtener la autorización para gastos de difusión del Presidente Municipal, previo a la contratación de cualquier campaña o de publicidad y en caso de llevar a cabo la campaña de publicidad esta deberá realizarse a través de la gestión de la oficina de comunicación social de la Presidencia Municipal, dicha campaña o publicidad no podrá excederse más allá del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 78. Los criterios deberán estar acordes con las estrategias generales en materia de comunicación social y con los objetivos y prioridades establecidos en el plan de desarrollo municipal y el plan de gobierno.

Artículo 79. Las campañas deberán tener como objetivo difundir entre la población las acciones del gobierno municipal, en forma clara, suficiente, objetiva y veraz.

Artículo 80. La administración pública municipal, deberá abstenerse de erogar recursos en beneficio de algún candidato o partido político de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 81. Respecto a la publicación de esquelos y felicitaciones, se buscará que haya una sola publicación institucional.

Artículo 82. Bajo ningún esquema se autorizará la promoción de la imagen de una empresa o institución privada.

Artículo 83. Para el procedimiento de pago deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud de pago firmada y sellada por el director (anexo 3)
2. Comprobante fiscal digital y XML firmado y sellado por el director
3. Verificación de CFDI firmada y sellada
4. Publicación impresa y digital (spot de radio, televisión u otro medio digital) en medio magnético
5. Contrato vigente
6. Garantías conforme al contrato

SECCIÓN IX DE LAS AYUDAS SOCIALES

Generalidades

Artículo 84. Por lo que se refiere a la partida presupuestal genérica 4400 "ayudas sociales" los montos máximos para gastos de esta partida serán conforme a los artículos subsecuentes y el Presidente será el único facultado a determinar los montos, estos apoyos, podrán ser económicos o en especie.

Artículo 85. En casos excepcionales el Presidente Municipal podrá autorizar montos mayores a los estipulados en los artículos de esta sección.

Artículo 86. Quedan excluidos de estos apoyos los servidores públicos y familiares directos de los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal.

Artículo 87. Los apoyos serán otorgados únicamente una vez al año a la persona beneficiaria, excepto en aquellos casos que el beneficiario en el

2. Clave Unica de Registro de Población (CURP)
3. comprobante de domicilio (Recibo de luz, agua, predial, etc) no mayor a tres meses, en caso de no contar con este requisito podrá entregar constancia de residencia y el domicilio deberá corresponder con la identificación oficial vigente
4. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional).

Adicional a los requisitos anteriores, se anexarán los que correspondan a cada uno de los tipos de trámite para complementar y evidenciar el procedimiento de pago.

Apoyos en materia de Salud

Artículo 89. Se podrán realizar apoyos a las personas que requieran atención médica, hospitalizaciones, medicamentos, estudios médicos, aparatos ortopédicos, auditivos y todas aquellas que impliquen el beneficio y atención a la salud de una persona, siempre y cuando cumplan con los requisitos correspondientes.

Artículo 90. En lo que respecta al monto de estos apoyos, será hasta por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.). El apoyo, podrá ser mediante reembolso, pago a empresa prestadora del servicio médico y/o entrega directa al beneficiario.

Para ser acreedor a este apoyo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con los Requisitos del artículo 88.
- Copia del expediente médico
- Carta, orden o receta del médico donde canaliza al beneficiario
- Comprobante fiscal vigente no mayor a 60 días naturales.

Artículo 91. Para el procedimiento del pago al beneficiario, la dependencia deberá entregar a la tesorería municipal los siguientes requisitos:

1. Solicitud de pago firmado y sellado (anexo 3)
2. Los requisitos mencionados en el artículo 88 Y 90
3. Factura firmada y sellada
4. Verificación de CFDI firmado y sellado

Apoyos Deportivos

Artículo 92. Se podrán dar apoyos relacionados con actividades deportivas y todas aquellas relacionadas con el mismo, los montos autorizados para estos apoyos serán hasta por \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

Artículo 93. En casos extraordinarios para apoyos mayores, el Presidente municipal autorizará el monto.

Artículo 94. Para ser acreedor a este apoyo y el pago correspondiente se deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud de pago, firmado y sellado (anexo 3)
2. Los requisitos mencionados en el artículo 88
3. Comprobantes fiscales correspondientes al gasto firmados y sellados
4. Verificación de CFDI firmados y sellados
5. Evidencia fotográfica, firmada y sellada

Apoyos Funerarios

Artículo 95. Para los apoyos funerarios, se darán apoyos hasta por \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) siempre y cuando las personas sean originarias de Apaseo el Grande; en caso de que no sean originarias, el Presidente Municipal, será el único facultado para tomar la decisión de otorgar el apoyo.

Artículo 96. En casos extraordinarios para apoyos mayores, el Presidente municipal autorizará el monto.

Artículo 97. Para ser acreedor a este apoyo y el pago correspondiente se deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud de pago firmada y sellada (anexo 3)
2. Los requisitos mencionados en el artículo 88
3. Copia del acta de defunción firmada y sellada
4. Comprobante Fiscal firmado y sellado
5. Verificación de CFDI firmado y sellado

Apoyos en despesa

Artículo 98. En el caso de los apoyos de despesa, estos serán en especie y por un monto de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.), a solicitud de asociaciones civiles, colegios, comité de colonos, delegados rurales, el presidente, etc.

Artículo 99. Para ser beneficiarios, deberán entregar la solicitud de petición en hoja membretada (en caso de asociaciones civiles y/o colegios) y en el caso de los delegados o representantes del comité de colonos, firmada y sellada.

Artículo 100. Para ser acreedor a este apoyo y el pago correspondiente se deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud de pago firmada y sellada (anexo 3)
2. Los requisitos mencionados en el artículo 88
3. Comprobante Fiscal firmado y sellado
4. Verificación de CFDI firmado y sellado
5. Listado de personas beneficiarias firmado y sellado
6. Evidencia fotográfica firmada y sellada

Apoyos Educativos

Artículo 101. Se podrán realizar apoyos económicos a Instituciones Educativas hasta por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.), para realizar gastos de mejoras en la infraestructura del plantel educativo, gastos de transporte y todos aquellos relacionados al desarrollo educativo de los alumnos.

Artículo 102. La Institución deberá presentar la solicitud firmada y sellada por el director del plantel educativo, desglosando los importes de la petición o a través de una cotización que deberá ser también firmada y sellada.

Artículo 103. Estos apoyos serán únicamente para beneficiarios de escuelas públicas y en casos extraordinarios el Presidente municipal será el único



facultado para tomar decisiones distintas a lo mencionado en este artículo.

Artículo 104. Para ser acreedores a este apoyo y el pago correspondiente se deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud de pago firmada y sellada (anexo 3)
2. Los requisitos mencionados en el artículo 88 y 102
3. Comprobante Fiscal firmado y sellado
4. Verificación de CFDI firmado y sellado
5. Listado de personas beneficiarias firmado y sellado
6. Evidencia fotográfica y firmada y sellada

Apoyos materiales de Construcción

Artículo 105. En beneficio a los ciudadanos y mejorar su calidad de vida de los Apaseenses, se otorgarán apoyos en material de construcción, (naturales, artificiales, aglomerantes, compuestos, etc.) así como de láminas de cartón y/o galvanizadas; para ser acreedores a este beneficio, se realizará un estudio socioeconómico al beneficiario mismo que deberán anexar al trámite de pago.

Artículo 106. En el caso de beneficios para material de construcción, el beneficio será hasta por un monto de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

Artículo 107. En el caso de beneficios de láminas, el apoyo máximo será hasta de tres paquetes por vivienda o domicilio.

Artículo 108. En casos excepcionales para apoyos mayores, el presidente municipal será el único facultado.

Artículo 109. Para ser acreedores a este apoyo y el pago correspondiente se deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud de pago firmada y sellada (anexo 3)
2. Los requisitos mencionados en el artículo 88 y 105
3. Comprobante Fiscal firmado y sellado
4. Verificación de CFDI firmado y sellado
5. Evidencia fotográfica de la entrega del material firmada y sellada

Donativos

Artículo 110. Se otorgarán Donativos económicos a las Instituciones y asociaciones a petición del Presidente Municipal, los donativos podrán ser mensuales y/o por una exhibición.

Artículo 111. Los donativos por ninguna circunstancia podrán realizarse a partidos políticos o instituciones religiosas.

Artículo 112. Para ser acreedor a este donativo deberá presentar lo siguiente:

- I. Solicitud dirigida al Presidente municipal
- II. Comprobante de Domicilio
- III. Acta constitutiva de la Asociación o Institución

Artículo 113. En caso de otorgarse el Donativo, deberá presentar para el pago mensual lo siguiente:

- I. Solicitud de pago debidamente firmada y sellada
- II. Comprobante fiscal digital, así como XML firmado y sellado
- III. Copia de Acta constitutiva de la Asociación o Institución
- IV. Presentar Estados Financieros de la Asociación o Institución para comprobar los gastos del mes anterior.

SECCIÓN X DEL CONTROL PATRIMONIAL

Artículo 114. El área de inventarios, adscrita a la tesorería municipal procederá a dar el alta de bienes muebles en el Inventario Municipal, las adquisiciones realizadas a través de la Oficialía mayor o por las Dependencias; y que estas cumplan con los criterios establecidos en las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 115. Cuando se trate de adquisición de bienes muebles que hayan solicitado las dependencias a la oficialía mayor, esta última solicitará al área de inventarios el alta del bien y presentara lo siguiente para su validación:

- I. El bien que se haya adquirido para su inspección y validación.
- II. Comprobante fiscal en su representación impresa, debidamente sellado y firmado de autorización por el titular de la dependencia que recibe el bien especificando el nombre y firma de la persona que recibe; señalando la fecha de recepción de este.
- III. El comprobante fiscal deberá contener las características del bien, el número de serie, marca y modelo. Adicionalmente deberá contar con el visto bueno del responsable del manejo de los bienes de la dependencia, que avale y coincida el bien físico con los datos de la factura.
- IV. La orden de compra que se expida para la adquisición de este tipo de bienes invariablemente deberá corresponder con las características físicas y facturadas del bien.
- V. Solicitud de alta de bienes muebles (anexo VII)

Lo anterior, a fin de otorgar el número de inventario correspondiente, así como dar de alta en el sistema de contabilidad y otorgarle el número de activo, posterior a esto se devolverá a la dirección de oficialía mayor para que continúe con el procedimiento de pago correspondiente.

Artículo 116. Es responsabilidad y obligación del titular de la dependencia, llevar un control actualizado de todos los resguardos internos de los bienes muebles de bajo costo menores a 70 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), para lo cual deberá nombrar a una persona responsable de elaborar "resguardos internos" y "reporte de bienes de bajo costo". dicha persona será el enlace con el área de inventarios, quedando dentro de sus funciones lo siguiente:

- I. El envío semestral de manera digital al área de inventarios, el reporte del estado que guarda el inventario de bienes menores, así como cualquier otro reporte requerido por la tesorería.
- II. Expedir oficio de carta de no adeudo de bienes menores al área de inventarios no excediendo de dos días hábiles a partir de la recepción del mismo;
- III. Mantener actualizado los resguardos correspondientes al inventario de su dependencia tanto de bienes menores como activos (altas.

El titular de la dependencia deberá notificar al área de inventarios mediante oficio, el nombramiento de dicha persona.

Artículo 117. Respecto a las donaciones de bienes muebles con valor mayor a 70 UMAS, la Dependencia beneficiada con la donación, solicitará por oficio a la tesorería municipal el alta del bien, anexando en original el contrato de donación y/o convenio. En caso de no existir factura original, la dependencia solicitará al donante expida por escrito documento donde estipule el precio del bien, para que el área de inventarios proporcione el visto bueno, el número de inventario y el alta del activo.

Artículo 118. El área de inventarios será la encargada del etiquetado de bienes muebles, observando lo siguiente:

- I. Se coloque en lugar visible;
- II. No obstruya el manejo del bien;
- III. Esté libre de polvos, aceites o algún otro material que pueda generar su deterioro y/o desprendimiento.

Artículo 119. Cuando los bienes muebles carezcan de etiqueta por desprendimiento, ilegibilidad o deterioro, será responsabilidad de la dependencia notificar mediante oficio al área de inventarios para la reimpresión de éstas y su colocación en los bienes muebles respectivos.

Artículo 120. El titular de la dependencia y el enlace de inventarios serán los responsables de notificar en todo momento al área de inventarios, mediante el "formato de solicitud de baja" (anexo 8) o "formato de solicitud de traspaso" (anexo 4), lo siguiente:

- I. Cuando se asigne un bien nuevo inventariable a un Servidor Público adscrito a esa dependencia;
- II. Cuando un bien sea traspasado a otra dependencia y;

Artículo 121. Las dependencias, deberán facilitar y participar con el área de inventarios y la contraloría municipal, en la revisión y actualización del inventario físico de los bienes muebles asignados a las mismas, revisiones que con toda oportunidad serán notificadas a las dependencias.

La verificación periódica de los bienes muebles de acuerdo lo establecido en las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio y lo establecido en la CONAC, deberá realizarse una vez al año previo al cierre de cada ejercicio.

La actualización del inventario de bienes muebles deberá realizarse conforme lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo la tesorería municipal, contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que se adquieran.

Una vez entregados los resguardos (anexo 5) para recabar nombre y firma de los usuarios cuyos datos deberán ser legibles y completos, las dependencias y sus respectivas direcciones, subdirecciones y/o jefaturas tendrán 10 (diez) días hábiles para devolverlos debidamente firmados y sellados, siendo responsable de esta actividad, el enlace de inventarios de cada dependencia.

Artículo 122. En el caso de reparaciones de bienes muebles, derivadas de negligencia o mal uso por parte del usuario, el costo de estas correrá por cuenta del usuario, debiendo ser reportadas al área de inventarios dentro de los siguientes 10 días hábiles. Con relación a los bienes Informáticos (computadoras, impresoras, cámaras, radios portátiles, móviles y base, teléfonos fijos y celulares, monitores, reguladores, proyectores, no break, teclados, mouse, escáner, plotter, tabletas, equipo para cableado estructurado y redes informáticas) deberán contar con dictamen técnico del daño, dictamen técnico que valide la reparación del bien.

Artículo 123. En los casos de revisión de bienes muebles, y que derivado de dicha revisión se encuentren faltantes, el área de inventarios notificará a la Oficialía mayor y la jefatura de recursos humanos, para el descuento del monto del bien a la persona a cargo del resguardo.

Artículo 124. En el caso de robo o extravío (para el personal cuya naturaleza de sus funciones sean operativas) de algún bien, es responsabilidad del servidor público notificar a la brevedad a su superior jerárquico y a su vez al área jurídica, para que esta, en un lapso de 24 horas siguientes, presente al ministerio público la denuncia o querrela, así también informará al área de inventarios.

Artículo 125. Quedará a criterio de la tesorería los casos en los que se procederá el descuento o la reposición del bien, de acuerdo con la carpeta de investigación y a la resolución emitida por el ministerio público, según corresponda. Así mismo, será esta misma quien definirá el periodo en el que se deberá cubrir el descuento o reposición.

Artículo 126. En el caso de descuento, para determinar el valor del bien se tomará en cuenta la vida útil del activo fijo emitido por la Tesorería Municipal, de acuerdo con las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Artículo 127. En el caso de reposición, la tesorería municipal, validará el bien y este deberá ser de igual o de mejor calidad, y deberá cumplir con las funciones requeridas, así mismo deberá adjuntar la factura original o endosada a nombre del municipio.

SECCIÓN XI DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS PARAMUNICIPALES

Artículo 128. Forman parte de la administración pública paramunicipal los organismos siguientes:

1. Desarrollo Integral de la Familia
2. Comité municipal del Deporte
3. Instituto Municipal de Planeación
4. Comité municipal de Agua Potable de Apaseo

Artículo 129. Las dependencias descentralizadas y entidades paramunicipales deberán presentar a la Tesorería Municipal a más tardar el día 15 del mes posterior al vencimiento de cada trimestre del ejercicio, su acuse de remisión al SIRET de su informe trimestral y la cuenta pública anual para dar cumplimiento a la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 130. Las dependencias sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Apaseo el Grande, Gto., Comité Municipal del Deporte e Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo de Apaseo el Grande., recibirán un subsidio mensual, con los montos autorizados en el presupuesto de egresos a propuesta de la tesorería municipal.

En el caso del organismo descentralizado Comisión municipal del deporte, se elaborarán disposiciones y lineamientos internos conforme al artículo 157 de los presentes lineamientos; y estos, los manejarán a través de las mesas directivas de acuerdo a cada rama deportiva.

Para el procedimiento de pago del subsidio, deberán presentar lo siguiente:

- I. Solicitud de pago firmada y sellada por el director. (anexo 3)
- II. Hoja de calendarización anual del gasto y distribución mensual del subsidio.
- III. Factura y XML firmado y sellado por el director.
- IV. Verificación del SAT vigente, firmada y sellada por el director.
- V. Únicamente en el caso de COMUDE se recibirá recibo oficial de pago firmado y sellado

SECCIÓN XII INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 131. Los recursos autorizados a las direcciones en el presupuesto de egresos municipal, para el ejercicio fiscal vigente, dentro del rubro de gasto de inversión pública, deberá orientarse a obras y/o acciones que contribuyan a lograr los objetivos y metas que se establecen en el Plan de Desarrollo Municipal así como en el plan de Gobierno Municipal por lo tanto, no se deberá canalizar el recurso al pago de gasto corriente, ni contratación de personal por honorarios, salvo por autorización expresa del Presidente Municipal.

Artículo 132. La aplicación de recursos derivados de gastos indirectos para apoyar la ejecución de obras, no podrá ser superior al 2.4% del total del Programa de Obra autorizado, el cual se regirá en lo general por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en caso de que se ejecute obra con recursos de Programas Estatales, se atenderá lo dispuesto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal vigente, así como las Disposiciones Generales y Reglas de Operación, que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas y Administración y las dependencias Normativas respectivas.

Artículo 133. Con objeto de optimizar los recursos, estos deberán aplicarse oportunamente para alcanzar las metas programadas en el periodo enero- diciembre. Por lo tanto, las obras autorizadas en el Programa de Obra, aprobado por el ayuntamiento, deberán iniciar en el tiempo y la forma adecuada, y así garantizar su terminación y puesta en operación en los periodos establecidos.

Artículo 134. Cualquier cambio en el programa anual de obra pública deberá ser aprobado por el Honorable Ayuntamiento y además deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 78 sexis, septies, octies, nonies, decies y 78 undecies.

Artículo 135. En la ejecución de obra pública con los recursos del ramo 33, recursos estatales, recursos federales y recursos propios además de contar con los proyectos antes del inicio de la obra, deberán contar con los expedientes técnicos debidamente validados por la dependencia, la normativa respectiva, y atender lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal vigente, y en las Disposiciones Administrativas y Reglas de Operación que emita la Secretaría de Finanzas y Administración y las dependencias Normativas respectivas.

Lo anterior aplica también para solicitar el pago de anticipos de contratos de obra pública.

Artículo 136. Cuando el municipio administre recursos de programas estatales y/o federales, y obtenga rendimientos financieros de las cuentas de cheques, estará a lo dispuesto en las reglas de operación del programa por ejecutar.

Artículo 137. En caso de realizar una obra pública bajo la modalidad de adjudicación directa, se deberá asignar a personal calificado en cuestiones técnicas para llevar a cabo la supervisión de dicha obra.

Artículo 138. La Tesorería Municipal a través del departamento de Ramo 33 y programas especiales en conjunto con obras públicas y desarrollo social, serán los encargados de realizar el seguimiento contable y presupuestal de cada una de las obras contratadas, así como de sus modificaciones correspondientes en el programa de inversión de obra pública (PIOP), la dirección de obras públicas, deberá entregar convenio de Obra a la Tesorería Municipal.

Artículo 139. Toda modificación presupuestal deberá ser realizada conforme al artículo 7 de los presentes lineamientos en donde además del oficio con el respectivo formato de traspaso presupuestal, deberá entregar la última modificación al Programa de Inversión de Obra Pública de manera impresa, debidamente firmada y sellada por el Director y por quien elaboró.

Artículo 140. La Tesorería Municipal en las modificaciones presupuestales, únicamente proporcionará los datos correspondientes a la disposición financiera (fondos), para cumplir y verificar la disponibilidad del recurso, la dependencia de obras públicas deberá proporcionar los demás datos presupuestales conforme al ejercicio de su gasto.

Artículo 141. La Dirección de Obras Públicas, será la encargada de realizar el compromiso presupuestal de las obras, este registro en el sistema contable, deberá contener lo siguiente en su registro:

- I. número de contrato de obra
- II. nombre de la obra en su mayor desglose posible
- III. asignación de control de obra ejemplo: OP-001-202X
- IV. entregar convenio de obra a la tesorería municipal con el número de asignación

Artículo 142. En caso de que la reserva presupuestal no contenga los requisitos anteriores y no se compruebe el compromiso del mismo, la Tesorería Municipal podrá solicitar a la dirección, para que mediante oficio se cancelen estas reservas.

SECCIÓN XIII PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 143. El titular de la dependencia designará el (los) enlace (s) de presupuesto responsable de los programas presupuestarios de su dependencia. Deberá informar a la Tesorería Municipal, Contraloría y Coordinación de Planeación, control y evaluación mediante oficio el nombre y cargo del mismo, el nombre el programa presupuestario a su cargo, así como informar oportunamente los cambios en la designación de sus enlaces.

Las funciones de este Enlace serán las siguientes:

- I. Presentar los anteproyectos de presupuesto de egresos atendiendo las actividades de programación y presupuestación en las fechas y características que para tal efecto señale la tesorería.
- II. Recabar y revisar la información de los avances de sus programas presupuestarios, así como los medios de verificación que sustenten sus cifras.
- III. Analizar y ordenar la información que será reportada y capturada en el proceso de evaluación coordinada por planeación y la contraloría municipal.
- IV. Capturar en el sistema informático determinado por coordinación de planeación, control y evaluación la información completa y solventada por programa presupuestario en las fechas de captura, de lo contrario se tomara como parte de un incumplimiento y se notificara a la contraloría.
- V. Presentar avances de fines, propósitos, componentes y actividades de manera congruente.
- VI. Asistir a las capacitaciones que para tal efecto desarrolle los conocimientos relacionados en materia de metodología del marco lógico.
- VII. Solventar los aspectos susceptibles de mejora (ASM) señalados por coordinación de planeación, control y evaluación, así como entregar firmada y de manera oficial y para fines de auditoría la información solicitada por la contraloría municipal.
- VIII. Llevar el control presupuestal de sus programas presupuestarios a nivel componente y actividad.
- IX. Todas aquellas que, derivadas de un proceso de mejora continua, sean emitidas por la contraloría, tesorería y/o coordinación de planeación, control y evaluación.

ejercicio fiscal inmediato posterior de que se trate.

Artículo 146. La vigencia para el pago de los pasivos del ejercicio en curso, concluirá a más tardar, el último día hábil del mes de junio del ejercicio inmediato posterior, transcurrido dicho período, serán cancelados.

Artículo 147. Tratándose de recursos federales o de programas cuya normatividad de operación demande de un plazo mayor, este será autorizado por la tesorería a solicitud expresa de la dependencia responsable de dichos programas.

TRANSITORIOS

Artículo 148. Sólo se autorizará la alimentación al personal en los casos indispensables, justificando el gasto, indicando el evento y las personas que participen.

Artículo 149. Por ninguna circunstancia se pagará el consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 150. Se recomienda realizar los trámites para pago de las facturas cuya fecha de expedición no sea mayor a tres meses preferentemente.

Los gastos que se realicen con cargo a la partida de gastos de representación, sólo procederán cuando se realicen por los Servidores públicos designados.

Artículo 151. Públicos, originadas por el desempeño de funciones oficiales (incluye los gastos relacionados a la atención en reuniones con funcionarios públicos de la administración municipal con motivo de funciones oficiales).

Artículo 152. En la comprobación de estos gastos (gastos de representación), se deberá anexar lista de las personas que fueron atendidas con motivo de las reuniones, en casos en que no se pueda recabar la firma de los representantes, la evidencia será mediante fotografía o un escrito firmado por el director de la dependencia, mencionando las personalidades que fueron atendidas.

Artículo 153. Los gastos que realicen con motivo de convivios de fin de año, y por cualquier otro concepto, deberán estar contemplados en el presupuesto de egresos municipal, sujetándose a los principios de racionalidad y austeridad.

Artículo 154. Cuando se adquieran obsequios para ser rifados y entregados a los trabajadores, deberán anexar lista de las personas que fueron premiadas y la correspondiente firma de recibido.

Artículo 155. No se autorizará el pago de bebidas alcohólicas en los consumos por comisiones.

Artículo 156. En el caso de apoyos a personas de escasos recursos otorgados por síndico y regidores correspondiente a la partida autorizada para tal efecto en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal de 2025, el trámite y la documentación para el otorgamiento del apoyo se apegará a los requisitos establecidos en la sección IX así como de los artículos de esta sección.

Artículo 157. Los organismos paramunicipales deberán establecer sus propios principios de austeridad apegándose estrictamente a estas disposiciones, mismas que serán aplicadas de manera supletoria si dicho organismo no cuenta con las propias.

Artículo 158. En caso excepcionales cuando no se cuente con comprobante fiscal para pago de productos alimenticios se realizarán por medio de un contrato de prestación de servicios siempre y cuando no rebase el monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), anexando la demás comprobación.

Artículo 159. En tanto no se expidan lineamientos o modificaciones, estos, serán aplicables para ejercicios fiscales subsecuentes.

ACUERDO.- SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE COBRO DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 10 VOTOS.

Disposiciones Administrativas de cobro para el Municipio de Apaseo Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025.

Disposiciones Generales

Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto el establecimiento de tarifas y cuotas para regular y ordenar los ingresos municipales, que corresponde fijar al Honorable Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables que señalan los reglamentos respectivos, para quedar como sigue:

En materia de Tránsito y Transporte:

CONCEPTO	COSTO	PERIODO
Calcomanías de revista mecánica	\$ 17.17	por unidad
Multas por falta de revista mecánica	\$ 223.78	semestral

Conforme al artículo 32 de la Ley de Ingresos 2025 para el municipio de Apaseo el Grande, se expedirán constancias en materia de Tránsito y vialidad la siguiente:

- Constancia de Buena conducta \$62.34 por constancia

En materia de Desarrollo Urbano:

Inscripción de peritos responsables de obra (pro)	\$ 1,315.20	2 años
Refrendo de inscripción a peritos responsables de obra (pro)	\$ 977.47	2 años
Remodelación de fachada	\$ 393.79	por licencia
Material en la vía pública	\$ 39.45	por día
Constancia de factibilidad	\$ 378.83	constancia
Demolición de construcciones	\$ 3.28	por metro cuadrado

En materia de Inscripción al padrón:

Inscripción al padrón de contratistas del municipio	820.52	por trienio
---	--------	-------------

Pago de inscripción a la licitación pública	2,237.77	por evento
Pago de inscripción en el padrón de proveedores	447.56	por trienio
Pago de inscripción a la licitación simplificada (restringida)	2,237.67	por evento

Publicidad: modulo publicitario (1,5 mts.)	\$63.23	por dia
Copia impresa de estudio, planes, proyectos o programas	\$3.73	por pagina
Copia digital de estudios, planes, proyectos o programas	\$298.38	por documento
Cartografía original de 60 x 90 cms	\$358.07	por plano
Copia de cartografía de 60 x 90 cms	\$179.03	por plano
Cartografía original tamaño carta	\$65.65	por plano
Copia de cartografía tamaño carta	\$33.96	por plano
Copia digital de cartografía inferior a 60 x 90 cms	\$222.28	por copia
Copia digital de plano de la ciudad a nivel manzana	\$554.97	por plano
Copia digital de plano del municipio en formato pdf	\$549.00	por plano
Copia digital de plano del municipio en formato tab coordenadas geograficas wgs84	\$549.00	por plano
Copia digital del carta de ordenamiento territorial en formato pdf	\$358.07	por carta
Copia digital de plano del centro historico de la ciudad en formato pdf	\$358.07	por plano
Copia digital de plano temáticos del municipio formato pdf	\$549.00	por plano
Constancias de restricciones para predios	\$72.40	por constancia
Análisis preliminar de uso de suelo	\$237.22	por solicitud
Certificación de uso, destino y politicas territoriales	\$1,233.42	por certificación
Evaluación de estudios de compatibilidad urbanística	\$1,233.42	por estudio

Por permiso y construcción de descarga de aguas residuales para conectarse a red existente:

Concreto estampado	10,442.92	por descarga
Concreto	6,265.75	por descarga
Asfalto	5,221.46	por descarga
Empedrado emboquillado con cemento	4,923.09	por descarga
Empedrado emboquillado con tepetate	4,773.91	por descarga
Tierra	2,685.33	por descarga

Por los permisos en materia de Fiscalización:

En materia de permisos de vía pública:

Por metro lineal	39.46	Por dia
Por metro Cuadrado (toldos, carps)	65.76	Por dia
Comida semifijo (1,5 mts.)	427.67	Por mes
Comida semifijo por dia	39.46	Por dia
Venta de articulos varios	427.67	Por mes
Venta de articulos varios	39.46	Por dia

Por Servicios de Catastro:

Inscripción de Peritos Fiscales	\$2,096.85	anual
Refrendo de Peritos Fiscales	\$1,572.33	anual

Por servicios de Alumbrado público:

Por foco colocado de 25 watts (ahorradores) en puesto \$ 25 29

En materia Ambiental:

Poda de arboles dentro de casas particulares	\$379.38	Por 2 metros
Poda de arboles despues de 2 metros	\$252.92	Por cada metro extra
Deshierbe de lotes particulares	\$12.65	Por metro cuadrado

Por los servicios en materia de Acceso a la Información Pública

Los derechos por los Servicios en materia de acceso a la información pública, cuando mediante solicitud, en la modalidad de reproducción se causaran y liquidaran conforme a la siguiente:

- Por expedición de copias simples (a partir de la hoja 21) \$1.06
- Impresión de documentos (a partir de la hoja 21) 2.16

Si el solicitante proporciona el medio en que sera reproducida la información, no se generara costo alguno por la transferencia de información al dispositivo.

Por los Servicios de Rastro Municipal

- Por sacrificio de Animales (Ganado Bovino) \$90.85 por Cabeza
- Por Sacrificio Ganado Porcino de 125 kg \$56.78 por cabeza
- Por sacrificio de Ganado Caprino y Ovino \$34.07 por cabeza

Por Servicios de Relleno Sanitario

- Tonelada para deposito en el relleno \$276.13

Por los Servicios en Materia de Protección Civil

Por servicios en eventos:

CONCEPTO	COSTO	
Por servicio extraordinario de urgencias médicas en eventos masivos	\$3,000.00	Por evento de 4 a 6 Hrs.
Por el Servicio de Elementos de Urgencia Adicionales	\$1,000.00	Por evento de 4 a 6 Hrs.

Por servicios de Traslados en ambulancia por región:

	CONCEPTO	COSTO	
Región 1 (Traslado)	Apaseo el Grande y zona Centro	\$ 300.00	Por Servicio
	San Ramón		
	Jocoqui		
	Vicario		
	La labor		
	Tenango el Nuevo		
Región 2 (Traslado)	El cerrito	\$ 400.00	Por Servicio
	Guadalupe del Monte		
	San José Viborillas		
	Tunal		
	Tesoro		
	Dulces Nombres		
	La concepción		
	Coachiti		
Región 3 (Traslado)	Amexhe	\$ 500.00	Por Servicio
	El Nacimiento		
	La palma		
	San José Del Llano		
	Colonia Rancho Nuevo		
	La Purísima		
Región 4 (Traslado)	San José Agua azul	\$ 600.00	Por Servicio
	San Pedro Tenango		
	San Cristóbal		
	Caleras de Amexhe		
	Cárdenas		
	Obrajuelo		
Región 5 (Traslado)	Punta de Obrajuelo	\$ 700.00	Por Servicio
	San Ignacio		
	Castillo		
	La Estancia		
	La Norita		
	Tierra Blanca		
Obraje de Ixtla			
Escobedo			
Rancho Viejo			
Ojo de Agua			
San Miguel de Ixtla			
Peñón			
Traslado de Apaseo el Grande a Celaya		\$ 791.00	Por Servicio
Traslado de Apaseo el Grande a Apaseo el Alto		\$ 791.00	Por Servicio
Traslado de Apaseo el Grande a Querétaro		\$ 1,800.00	Por Servicio
Traslado de Apaseo el Grande a León		\$ 2,760.00	Por Servicio
Traslado de Apaseo el Grande a Destinos No Especificados		\$ 20.00	Por Kilometro
Servicio con Oxígeno incluido		\$700.00 a 2,000.00	Por servicio

Por la emisión de Verificaciones:

CONCEPTO	COSTO		
Por la emisión de Verificaciones de medidas integrales de seguridad en materia de protección civil en actividades Industriales	Alto Impacto	\$ 12,000.00	Anual
	Medio Impacto	\$ 6,000.00	
	Bajo Impacto	\$ 3,000.00	
Por la emisión de Verificaciones de medidas integrales de seguridad en materia de protección civil en actividades Comerciales	Alto Impacto	\$10,000.00	Anual
	Medio Impacto	\$ 4,000.00	
	Bajo Impacto	\$ 1,400.00	
Por la emisión de Verificaciones de medidas integrales de seguridad en materia de protección civil en actividades de Servicio	Alto Impacto	\$ 4,000.00	Anual
	Medio Impacto	\$ 1,000.00	
	Bajo Impacto	\$ 600.00	
Por la emisión de Verificaciones de medidas integrales de seguridad en materia de protección civil en comercios dedicados a la compra-venta de materiales reciclables y centros de acopio, de residuos de manejo especial y segregación de los mismos	Alto Impacto	\$ 12,000.00	Anual
	Medio Impacto	\$ 6,000.00	
	Bajo Impacto	\$ 3,000.00	
Por el análisis de Vulnerabilidades de riesgos internos y circundantes	Comercial	\$ 1,000.00	Anual
	Industrial	\$ 2,500.00	
	De servicio	\$ 700.00	
Por la emisión de Verificación de medidas Integrales de Seguridad en materia de protección civil en viabilidades de visto bueno para construcción, ampliación y/o apertura en actividades y/o giros Industriales, Comerciales y de Servicio	Alto Impacto	\$ 10,000.00	Por solicitud
	Medio Impacto	\$ 5,000.00	
	Bajo Impacto	\$ 2,000.00	
Por la verificación de la red para control de incendios y equipo de emergencias, expedida por el cuerpo de bomberos municipales	Alto Impacto	\$ 3,600.00	Por Opinión
	Ordinarios (medio o bajo) Impacto	\$ 2,900.00	

Por la capacitación en la Integración de brigadas internas de Protección civil conforme a lo siguiente:

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left side of the page]

CONCEPTO	MONTO	
Brigadistas de Evacuación	\$750.00	Por persona Capacitada
Brigadistas de Fuegos Incipientes		
Brigadistas de primeros Auxilios		
Brigadista de Búsqueda y rescate		
Brigadista de vuelta a la normalidad		
Brigadista de metodos de Evacuacion		
Instituciones Educativas, de Gobierno, Salud Publica, Edificios publicos y no lucrativos		Exenta

En materia de Servicios de Seguridad Privada:

Autorización de Funcionamiento de empresas de Seguridad Privada dentro del Municipio de Apaseo el Grande.	\$12,0000.00	Anual
---	--------------	-------

En materia de Obra Pública:

Extracción de banco de material petreo	\$3.79	por metro cubico
Inscripción al director responsable de obra	\$1,264.62	Por inscripción
Remodelación de fachada	\$378.65	Por licencia
Material en la via publica	\$37.94	Por dia
Constancia de factibilidad de uso de suelo	\$364.26	Constancia
Demolición de construcciones	\$3.16	Por metro cuadrado

En materia de Cartografía Impresa:

Mapa vectorial y cartografía impresa tamaño carta (blanco y negro)	\$33.96	por plano
Mapa vectorial y cartografía impresa tamaño carta (color)	\$65.65	por plano
Mapa vectorial y cartografía impresa tamaño doble carta (color o blanco y negro)	\$222.28	por plano
Mapa vectorial y cartografía impresa tamaño 60 x 90 (color)	\$358.07	por plano
Mapa vectorial y cartografía impresa tamaño 60 x 90 (color o bn)	\$358.07	por plano
Copia digital de plano del municipio en formato tab coordenadas geograficas wgs84	\$549.00	por plano
Mapa vectorial y cartografía impresa tamaño doble carta (color)	\$222.28	por plano

Por el uso de Suelo:

Dictamen técnico para uso de suelo (Usos de suelo fracc. I del art. 258 del código territorial para el estado y los municipios de Guanajuato)	\$2,730.00	por solicitud
Dictamen técnico para uso de suelo (Usos de suelo fracc. II del art. 258 del código territorial para el estado y los municipios de Guanajuato)	\$4,258.80	por solicitud

Por servicios de Cartografía y sistemas de información geográfica:

Asesoría en materia de cartografía por hora	\$546.00	por hora
Elaboración de cartografía temática por hora	\$546.00	por hora
Elaboración de metadatos por archivo conforme a norma técnica	\$163.80	por capa de información geográfica
Copia digital de plano temático del municipio	\$549.00	por plano
Diseño de geobases por proyecto	\$3,276.00	por solicitud
Análisis de información geográfica y estadística	\$1,201.20	por solicitud

Por servicios de Estudios y proyectos:

Análisis demográficos por hora	\$764.40	por hora
Socioeconómicos por hora	\$764.40	por hora
Estudios de mercado por hora	\$1,310.40	por hora
Levantamiento de información en campo local, por hora	\$546.00	por hora
Censos por hora	\$764.40	por hora
Análisis de patron y ocupacion del suelo por hora	\$1,310.40	por hora
Levantamiento de información en campo en la region, por hora	\$764.40	por hora

En materia de asesoría y capacitación IMPLADEAG

Capacitación PMDUOET	\$3,276.00	por evento
Capacitación ordenamiento territorial	\$2,184.00	por evento
Asesoría y consultoría profesional local	\$873.60	por hora
Asesoría y consultoría profesional foránea	\$1,858.89	por hora

De los montos por ajuste de redondeo.

Se aplicara en los sistemas de cobro, el redondeo que los usuarios propongan al momento del pago, mismo que sera aplicable mediante convenio a Instituciones y/o organismos sin fines de lucro.

ACUERDO.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 10 VOTOS.

Procedimiento	De	Hasta
a) Adjudicación Directa	\$0.01	\$113,568.00
b) Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores	\$113,568.01	\$227,136.00
c) Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores en Comité de Adquisiciones	\$227,136.01	\$2'271,360.00
d) Licitación Restringida	\$2'271,360.00	\$3'407,040.00
e) Licitación Pública	\$3'407,040.00	En adelante

Nota: Estos montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

5. OFICIO NO. COMUDE/086/2024, ENVIADO POR EL COORDINADOR DE COMUDE EN EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE.-----

SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL OFICIO NO. COMUDE/086/2024, ENVIADO POR EL COORDINADOR DE COMUDE EN EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

ACUERDO.- SE APRUEBA EL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 10 VOTOS.-----

6. OFICIO NO. DOM/514/2024 ENVIADO POR LA OFICIAL MAYOR EN EL CUAL PRESENTA LA PROPUESTA DEL CALENDARIO OFICIAL PARA DÍAS INHÁBILES DEL EJERCICIO 2025.-----

SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL OFICIO NO. DOM/514/2024 ENVIADO POR LA OFICIAL MAYOR EN EL CUAL PRESENTA LA PROPUESTA DEL CALENDARIO OFICIAL PARA DÍAS INHÁBILES DEL EJERCICIO 2025, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

ACUERDO.- SE APRUEBA EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DEL EJERCICIO FISCAL 2025. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 10 VOTOS.-----

7. CIRCULAR NÚMERO 50 ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVA A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA CIRCULAR NÚMERO 50 ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVA A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

ACUERDO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO REMITIDA POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE LA CIRCULAR NÚMERO 50 EN LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 10 VOTOS.-----

8. OFICIO NO. 001/2024 ENVIADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN DEL DICTAMEN CSPyT/01/11/2024.-----

SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL OFICIO NO. 001/2024 ENVIADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN DEL DICTAMEN CSPyT/01/11/2024, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

ACUERDO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN NO. CSPyT/01/11/2024, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO EN EL CUAL SE AUTORIZA LA CARTA DE CONFORMIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS: "JOEL JETZAHIEL TELLO ROJO", SOPORTE Y SOLUCIONES SELECTIVAS PARA LA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., "KKAF" SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., SISTEMAS PRÁCTICOS DE SOLUCIONES EN SEGURIDAD PATRIMONIAL SPSOLANO S. DE R.L. DE C.V., "PSSL" SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., GRUPO ARSAGO CONSULTOR DE PUEBLA S. DE R.L. DE C.V., "SEYM" DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y "JOSÉ ANTONIO GARCÍA MENDOZA", EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO., CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE PARA SU DICTAMINACIÓN. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 10 VOTOS.-----

9. OFICIO NO. PMG/530/2024 ENVIADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL CUAL SOLICITA PUNTO DE ACUERDO PARA PRESENTAR AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.-----

SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL OFICIO NO. PMG/530/2024 ENVIADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL CUAL SOLICITA PUNTO DE ACUERDO PARA PRESENTAR AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

ACUERDO.- SE APRUEBA QUE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, PASE A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR DICTAMEN. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 10 VOTOS.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10. ASUNTOS GENERALES.

A). OFICIO NO. PMG/531/2024 ENVIADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL CUAL PRESENTA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA, MANIFIESTA QUE LA IDEA DE ORGANIZARNOS AL INTERIOR DE LAS COMISIONES Y EN BASE A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY Y EL REGLAMENTO, ESTA PROPONIENDO A LA LIC. ANDREA OLVERA PARA QUE ESTÉ AL FRENTE DE ESTA COMISIÓN.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO JORGE VILLEGAS LUNA, REFIERE RELATIVO A ESTA PROPUESTA LA COMISIÓN QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: ESTO TIENE FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COMO PRESIDENTE SE MANTENDRÍA EL REGIDOR OSCAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO FRANCISCO JAVIER MENDOZA RAMOS, VOCAL 1: ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS EN SUSTITUCIÓN DE LA REGIDORA MARIANA DE SANPEDRO Y COMO VOCAL 2 MARCIA SÁNCHEZ CRUZ.

EL REGIDOR OSCAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MANIFIESTA QUE NADA MAS TIENE UNA DUDA, ES QUE AQUÍ EN EL DOCUMENTO DICE LA ÚNICA OCASIÓN O SEA QUE SI QUISIERAN HACER ALGUNA MODIFICACIÓN ¿YA NO SE PODRÍA?, ES QUE EN EL QUE LES ENTREGARON DICE POR ÚNICA OCASIÓN.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO JORGE VILLEGAS LUNA, REFIERE QUE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ESTABLECE QUE ÚNICAMENTE SE HARÁN LOS CAMBIOS UNA VEZ CADA AÑO, ANUALMENTE, POR ESO SE REFIERE A ÚNICAMENTE POR ESTA OCASIÓN.

ACUERDO.- SE APRUEBA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO PARA QUEDAR COMO SIGUE; PRESIDENTE: OSCAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO: FRANCISCO JAVIER MENDOZA RAMOS, VOCAL NO. 1: ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS Y VOCAL NO. 2: MARCIA SÁNCHEZ CRUZ. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 10 VOTOS.

B). OFICIO NO. IMP/143/2024 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE APASEO EL GRANDE EN EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN A LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL OFICIO NO. IMP/143/2024 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE APASEO EL GRANDE EN EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN A LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO.- SE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE APASEO EL GRANDE (IMPLADEAG). SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 10 VOTOS.

C). OFICIO NO. IMP/144/2024 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE APASEO EL GRANDE EN EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS 2025, LA PLANTILLA DE PERSONAL 2025 Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 DE IMPLADEAG.

SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL OFICIO NO. SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL OFICIO NO. IMP/144/2024 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE APASEO EL GRANDE EN EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS 2025, LA PLANTILLA DE PERSONAL 2025 Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 DE IMPLADEAG, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO.- SE APRUEBA EL PRONÓSTICO DE INGRESOS 2025, LA PLANTILLA DE PERSONAL 2025 Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE APASEO EL GRANDE (IMPLADEAG). SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 10 VOTOS.

11. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 11ª DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024, LA CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 10 VOTOS.

12. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA, MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR Y SIENDO LAS 15:50 HORAS, DA POR CLAUSURADA LA 11ª SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

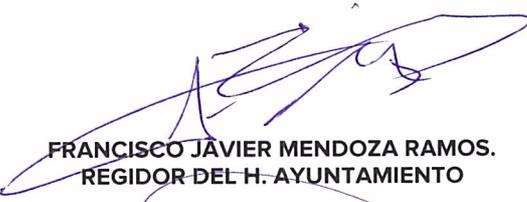
Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



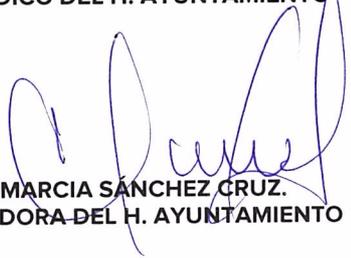
JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA.
PRESIDENTE MUNICIPAL



ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS.
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO



FRANCISCO JAVIER MENDOZA RAMOS.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



MARCIA SÁNCHEZ CRUZ.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO



MARCO ANTONIO DAMIÁN LÓPEZ.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



JOSÉ DOMINGO NÚÑEZ ROJAS.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



CRISTINA SALINAS HURTADO.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

OSCAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



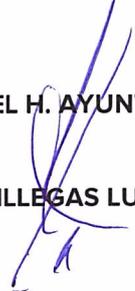
MARIANA GUADALUPE DE SANPEDRO MONTOYA.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO



DAFNE MARÍA PEÑA ARENALDE.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

AUTORIZACIÓN.- EN LA CIUDAD DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 137 FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AUTORIZO LA PRESENTE ACTA, LA CUAL CONSTA DE 20 FOJAS ÚTILES POR EL FRENTE Y REVERSO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS QUE OBRAN EN EL APÉNDICE DE ESTA SECRETARIA, MISMA QUE FUE APROBADA EN SESIÓN NUMERO ONCE ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DEBIDAMENTE FIRMADA Y RUBRICADA POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON Y QUISIERON HACERLO, PARA DAR LA VALIDEZ AL ACTA.- DOY FE.------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



JORGE VILLEGAS LUNA.